



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**INMUNIDAD PARLAMENTARIA ANTE LA COMISIÓN DE
LOS DELITOS POR LOS CONGRESISTAS DE LA
REPÚBLICA, 2018**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORA:

Bach. CALLA CUSIHUAMAN YOSHELIN JESHKA

LIMA – PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

.....

Dr. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO
PRESIDENTE

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
SECRETARIO

.....
Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL
VOCAL

DEDICATORIA

Al Divino Supremo por iluminar mí camino.

A mis señores padres y a mi hermano por su comprensión y cariño.

AGRADECIMIENTO

A la UNIVERSIDAD PRIVADA
TELESUP por la oportunidad de
realizar esta investigaciones.

RESUMEN

Esta investigación trata sobre *Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los congresistas de la república, 2018*, tuvo como problema general: ¿Cómo se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?

También tuvo como propósito: Analizar la inmunidad parlamentaria ante la comisión del delito por los Congresistas de la República, 2018. Y tuvo como supuesto: Mal uso de la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

Tuvo como enfoque el cualitativo, su tipo fue básico, su diseño teoría fundamentada, su método fue inductivo fenomenológico, se hizo una entrevista a congresistas con preguntas abiertas llegándose a la siguiente conclusión entre otras: la inmunidad es un beneficio de los parlamentarios del actual parlamento del Perú.

.

Palabras claves: inmunidad, blindaje, delito.

ABSTRACT

This investigation dealt with parliamentary immunity before the commission of crimes by congressmen of the republic, 2018, had as a general problem: How is parliamentary immunity given before the commission of crimes by Congressmen of the Republic, 2018? It also had as its purpose:

To analyze parliamentary immunity before the commission of the crime by the Congressmen of the Republic, 2018. And it had as an assumption: Misuse of parliamentary immunity before the commission of the crimes by the Congressmen of the Republic, 2018.

He had as a qualitative approach, its type was basic, its theory-based design, its method was phenomenological inductive, an interview was held with congressmen with open questions reaching the following conclusion among others: immunity is a benefit of the parliamentarians of the current parliament of the Peru.

.

Keywords: immunity, shielding, crime.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Aproximación Temática	18
1.1.1. Marco teórico.....	18
1.1.1.1. Antecedentes de la investigación	18
1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales	18
1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	22
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías.....	28
1.1.1.2.1. Bases Legales	28
1.1.1.2.2. Bases Teóricas.....	31
1.1.1.2.2.1. Marco espacial	31
1.1.1.2.2.2. Marco temporal.....	33
1.1.1.2.2.3. Contextualización (Historia, política, cultural, social).....	36
1.1.1.2.2.3.1. Historia	36
1.1.1.2.2.3.2. Política.....	37
1.1.1.2.2.3.3. Cultural	38
1.1.1.2.2.3.4. Social.....	41
1.1.1.2.2.4. Observaciones.....	41
1.1.1.2.2.5. Estudios relacionados	44
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos	50
1.2. Formulación del problema	53
1.2.1. Problema general	53

1.2.2. Problemas específicos	53
1.3. Justificación.....	54
1.4. Relevancia.....	54
1.5. Contribución	54
1.6. Objetivos	55
1.6.1. Objetivo general	55
1.6.2. Objetivos específico.....	55
II. MARCO METODOLÓGICO	56
2.1. Supuestos de la investigación	56
2.1.1. Supuesto general	56
2.1.2. Supuestos específicos.....	56
2.2. Categorías	56
2.2.1. Categoría Principal	56
2.2.2. Categoría Secundaria.....	57
2.3. Tipo y enfoque de estudio	62
2.4. Diseño y método de la Investigación	63
2.5. Escenario de estudio	64
2.6. Caracterización de los sujetos.....	64
2.7. Plan de análisis o trayectoria Metodológica	65
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	65
2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental.....	65
2.8.2. Técnicas para la realización de investigación de campo.....	66
2.9. Rigor científico.....	67
2.10. Aspectos éticos	67
III. RESULTADOS.....	68
3.1. Análisis de Resultado	68
IV. DISCUSIÓN	72
4.1. Análisis de la discusión de resultados	72
V. CONCLUSIONES	74
5.1. Conclusiones.....	74
VI. RECOMENDACIONES.....	75
6.1. Conclusiones.....	75
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76

Anexo 1. Matriz de consistencia.....	80
Anexo 2. Instrumento	81
Anexo 3. Informe de Validación - Experto 1	82
Anexo 4. Informe de Validación - Experto 2	83

GENERALIDADES

Título: Inmunidad Parlamentaria ante la Comisión del Delito por los Congresistas de la República, 2018

Autora: Yoshelin Jeshka Calla Cusihuaman

Asesor: Víctor Raúl Vivar Díaz

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, Teoría fundamentada

Línea de investigación: Derecho constitucional

Localidad: Lima - Perú

Duración de la investigación: siete meses

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como propósito analizar el problema del mal uso por los propios parlamentarios de la inmunidad parlamentaria, que ha servido para blindar a congresistas que han tenido problemas con la justicia.

En nuestro país últimamente se han venido haciendo una serie de denuncias que han debido de ser ventiladas en el Poder Judicial desde un primer momento, sin embargo, el Congreso o la misma Comisión Permanente, han tenido que desviar, alargar la discusión y por último blindar al congresista infractor.

Es así que esta investigación contiene lo siguiente:

En el Capítulo I, se trata el problema de investigación, donde se problematiza el problema que se ha indicado, luego desarrollamos la teoría científica de todo el problema planteando, teniendo como norte que la inmunidad hasta la fecha ha servido solo para blindar a congresistas que han tenido problemas con la justicia, luego se indican los antecedentes nacionales y antecedentes internacionales, son las tesis que tienen algún parecido con la *Inmunidad Parlamentaria ante la Comisión de los Delitos por los Congresistas de la República, 2018*, se tiene el marco espacial, temporal, la contextualización, o sea en qué contexto se desarrolló este fenómeno de la investigación, su historia, política, los supuestos teóricos, las bases legales o sea las normas que guardan relación con la inmunidad, contiene el problema general, los problemas específicos, la justificación, la relevancia, contribución, también los objetivos de la investigación, llámense generales o específicos,

En el Capítulo II, se desarrolla el marco metodológico, donde se consigna los supuestos de la investigación, identificando el supuesto general, supuestos específicos, también el tipo de estudio que como se ha informado es básico, su diseño, el escenario de estudio, la caracterización de los sujetos, su población, la muestra, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas para la obtención de información documental, técnicas para la realización de investigación de campo, métodos de análisis de datos, rigor científico, y los aspectos éticos.

En el Capítulo III, se tienen los resultados donde están consignadas las entrevistas organizadas en cuadros o tablas, con su respectiva interpretación.

En el Capítulo IV, se realiza la discusión el debate que se desarrolla entre las conclusiones de las diversas tesis nacionales e internacionales o también coincidencias con la investigación materia de esta investigación.

En el Capítulo V, llegamos a las conclusiones, en este caso se consigna las 4 conclusiones a las que se ha arribado, sobresaliendo: que la inmunidad actualmente se ha convertido en un beneficio de la que el congresista saca provecho personal o de grupo, para poder evadir la justicia con el ánimo de tener correlación de fuerzas favorables o más cuota de poder, en perjuicio de la moral y dignidad de un país.

En el Capítulo VI, se tienen las recomendaciones, donde con claridad se consigna que la inmunidad parlamentaria ya no debe existir porque actualmente no solo ha servido para blindar a los congresistas sino también a fiscales y jueces que han cometido una serie de delitos, por eso la inmunidad debe desaparecer.

Por último, se tienen las referencias que son los textos utilizados y los anexos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación tiene como base la llamada inmunidad parlamentaria que apareció como una prerrogativa hace décadas en nuestro país y también en algunos países.

Es así que en la legislación del derecho inglés y francés, con el propósito de evitar que los parlamentarios elegidos fueran detenidos y procesados por sus actitudes y consignas políticas. Se da esta prerrogativa con el fin de proteger a los parlamentarios ante el abuso del poder.

Sin embargo, por todo lo que viene sucediendo con el uso y abuso de la inmunidad, hoy se ha convertido en una “concesión” que ya no debe existir porque trasgrede la igualdad ante la ley, ya que las personas son iguales y no debe haber discriminación y desigualdad. Ya que se evidencia un trato diferenciado y de desigualdad de un congresista frente a una persona común y corriente de haber cometido el mismo delito y debe ser sancionado.

Después de hacer un diagnóstico de lo que acontece con la llamada inmunidad en el país, se nota el blindaje que hacen los congresistas por salvar de una sanción a sus propios colegas, hay la necesidad de evaluar seriamente este problema e incluso algunos casos no llegan a resolverse existiendo complicidad de los mismos congresistas, lo que a su vez originan sistemas de impunidad, por lo que los ciudadanos tienen una opinión negativa que descalifican al congreso, lo que provoca el aumento de corrupción dentro del Congreso y favorece al desarrollo de la corrupción.

Es así que en nuestro país uno de los casos emblemáticos fue lo sucedido en el régimen de Humala; la petición de levantar la inmunidad de los exparlamentarios Manuel Benítez Rivas y Walberto Crisólogo Espejo, comprometidos en el suceso de “La Centralita”.

El 3 de diciembre de 2015, el Congreso rechazó por mayoría la petición del Poder Judicial para suspender la inmunidad parlamentaria de Víctor Crisólogo y Heriberto Benítez, cuestionados por el famoso caso “La Centralita”.

Benítez y Crisólogo hicieron uso de la palabra para defenderse y negar cualquier vínculo con delitos de corrupción.

El pedido del Poder Judicial buscaba que ambos parlamentarios sean despojados de su inmunidad parlamentaria a fin de procesarlos por los serios delitos que se les imputa como: organización ilícita para atentar, receptación y usar la violencia para enfrentar la autoridad.

Ambos parlamentarios fueron vinculados al caso conocido como “La Centralita”, una presunta red de escuchas ilegales que se había montado en la región Áncash, a fin de espiar a los opositores a César Álvarez, entonces presidente regional y actualmente se encuentra detenido por delitos de corrupción.

Otro caso bien sonado fue lo denunciado por Perú 21, el 04 de setiembre de 2014, donde el congresista de Perú Posible José León, quien alquiló su casa o de su mujer a un narcotraficante mexicano, él afirmó que estaba dispuesto a que le levanten el secreto de las comunicaciones y el secreto bancario, pero que de ninguna manera renunciaría a su inmunidad parlamentaria. Asimismo, reiteró que no tiene vínculos con el narcotraficante mexicano.

El representante por La Libertad ofreció una conferencia de prensa donde se mostró llano a que la Fiscalía acceda a información privada sobre sus comunicaciones y sobre su patrimonio. Sin embargo, advirtió que no renunciará a los privilegios que le otorga su investidura parlamentaria porque eso sería, según anotó, admitir que tendría culpabilidad.

Como se sabe este legislador estuvo seriamente comprometido en un acontecimiento deplorable al descubrirse que la casa de su esposa, ubicado en la avenida La Ribera 340, en la playa de Huanchaco, en Trujillo, vivió el hoy prófugo narcotraficante mexicano Rodrigo Torres. Este individuo llamado “LIC”, por sus secuaces compañeros, presuntamente sería el dueño de 7.6 toneladas de cocaína descubiertas el 26 de agosto de 2014.

También, es importante recordar el caso de Rennán Samuel Espinoza Rosales. Como lo informara, Canal 4, el 19 de diciembre de 2013:

“El Pleno del Congreso, rechazó el pedido de levantar la inmunidad parlamentaria del congresista Rennán Espinoza, acusado de los delitos en la administración pública y desobedecer a la autoridad.

Tras el debate, 40 congresistas votaron a favor y 51 en contra, mientras que, por el dictamen en minoría, hubo 52 sufragantes a favor y 48 desfavorables que querían el desafuero. Por lo tanto, no fue desaforado.

Cabe indicar que el levantamiento del fuero solo procede si hay la mitad más uno.

El dictamen en mayoría, sustentado por el congresista Martín Rivas, que pidió desestimar y declarar improcedente la solicitud de la Corte Suprema contra Espinoza debido a que la denuncia por pintas electorales en las calles fue cuando el congresista era alcalde de Puente Piedra”. (Cuarto Poder).

Es que dicho parlamentario fue investigado por usurpación de terrenos en el 2006, (alcalde de Puente Piedra). De la misma manera, también hay que recordar que fue denunciado de un supuesto homicidio culposo por la muerte de 2 personas ocasionadas durante su gestión.

Es así que en el texto de Chanamé Orbe (2005) en la Constitución Política se consigna “que los congresistas no pueden ser procesados o presos sin autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de dejar el cargo”. (p. 197).

Autorización que se requiere aun en supuestos de flagrancia. Es decir, ante cualquier comisión de un hecho delictivo solo se les juzga o procesa siempre que el Congreso lo autorice, varios parlamentarios e incluso el ejecutivo propone una modificatoria al respecto.

Esto ha contribuido que la gran mayoría de peruanos entienda la inmunidad como un instrumento de impunidad congresal, en el que se amparan para no responder por sus actos, gozando de libertad para hacer lo que quieran sin pagar las consecuencias.

Sin embargo, en otros países como en Colombia, los congresistas no tienen inmunidad y pueden ser procesados y sancionados, incluso penalmente, por las autoridades judiciales sin que medie ningún protocolo o procedimiento especial.

En Reino Unido, donde se fundó la inmunidad, solo se aplica oportunamente dado la gravedad del parlamentario. Cuando se trata de un delito común, el juez informa al respectivo parlamento para que se aplique la ley dependiendo de lo que dice la norma.

Los opositores a esta propuesta señalan que están atentando contra una garantía fundamental para el desempeño de la función parlamentaria, que estarían siendo posibles como congresistas a denuncias mal intencionadas.

Cabe señalar al respecto que son los únicos funcionarios que poseen inmunidad.

Esto revela una importante disparidad que debe desaparecer, pues no es posible que un congresista tenga inmunidad y haga política en base a esa protección especial, y un ministro o cualquier otro funcionario no la tenga, cuando en la práctica ambos promueven el interés público.

Se sabe que para aprobar una propuesta de reforma constitucional el camino no es fácil. Se necesitan un procedimiento y mayorías dentro del Congreso.

Es el interés de la ciudadanía que se acabe con esta especie de “compadrazgo parlamentario” que termina encubriendo conductas delictivas en las que están implicados los congresistas bajo el pretexto de la inmunidad. El caso más patético es lo sucedido con el congresista Mamani de la región de Puno.

Entonces la inmunidad parlamentaria es un instrumento utilizado por el actual parlamento peruano para encubrir conductas irregulares.

1.1. Aproximación Temática

1.1.1. Marco teórico

1.1.1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales

Alvarado. (2017). “La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho”. Este estudio fue para la obtención de licenciado de abogado en la César Vallejo. Tuvo como método el inductivo fenomenológico, el tipo fue básico, el enfoque fue cualitativo, el diseño fue teoría fundamentada.

Esta tesis concluyó en que:

La inmunidad es un garante que confortó al Estado Constitucional de Derecho, pues esta ayudó a la función laboral del parlamentario y así ocasionó que la inmunidad sea necesario para la actividad del parlamentario; sin embargo los congresistas corrompieron esta inmunidad para proteger y buscar intereses personales o de grupo, desnaturalizando la inmunidad, de tal manera que la opinión pública está en contra de hacer modificatorias al respecto.

La opinión de la gente con respecto a la inmunidad fue de rechazo al mal uso de este instrumento garante que se convirtió en impunidad parlamentaria, lo que originó que esta se vincule inevitablemente con la impunidad por el cual provocan el desprestigio del Congreso. (p. 169).

Deza. (2018). “Inmunidad e Impunidad en el Perú: un análisis de los períodos parlamentarios 2011 – 2018”. Esta investigación sirvió para la titulación de abogado en la César Vallejo. El enfoque de esta investigación fue cuantitativo, el método fue hipotético- deductivo, el diseño, como no se hizo un experimento y no hubo manipulación de alguna variable, fue no experimental, el tipo fue básico. Lo que más interesó al investigador fue probar la hipótesis. Esta investigación concluyó en lo siguiente:

Es de importancia conservar la Inmunidad Parlamentaria para preservar el desarrollo del trabajo legislativo, especialmente para no afectar el funcionamiento de Parlamento, dado que la citada prerrogativa congresal se

mantuvo en las diversas Constituciones que estuvieron vigentes a lo largo de nuestra historia republicana, resultando una garantía de la labor congresal. Su eliminación, pone en riesgo el desempeño del Poder Legislativo, ya que como hemos observado en Colombia, la supresión de la mencionada prerrogativa ha minado la actividad parlamentaria en el referido país.

Asimismo, detectamos que algunos postulantes al Parlamento tienen como único propósito ampararse indebidamente en la Inmunidad Parlamentaria, por ello consideramos fundamental que el Parlamento debe de rescatar su respeto e influencia, debería de ser más reflexivo en las medidas correctivas que se apliquen a parlamentarios que incurren en conductas dolosas.

Percibimos que la impunidad es uno de los factores por lo que la opinión pública está en contra de la Inmunidad, a causa del blindaje desarrollado de algunos congresistas. (p. 48).

Tacuche. (2017). “Inmunidad parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce”. Este estudio sirvió para la titulación de abogado en la recién acreditada César Vallejo, su enfoque fue cualitativo, ya que no hubo variables medibles, ni tampoco hubo una hipótesis que probar, lo que se hizo es analizar las características del problema planteado. Su diseño fue teoría fundamentada.

Es así, que esta tesis concluyó:

La inmunidad parlamentaria, se ha convertido en un problema que afecta la situación política del Perú, y que complica la situación económica, y socio - cultural, a que esto es algo muy negativo y que lo realizan los parlamentarios. La llamada Comisión Permanente no hace un verdadero estudio sobre los actos dolosos de los parlamentarios, ya que los mismos congresistas son los que analizan y estudian los actos dolosos de sus pares. Siendo un ejemplo lo sucedido con el exparlamentario Raffo Arce Carlos, donde la llamada Comisión Permanente de mayoría fujimorista violó los artículos 16 y 41 del reglamento del parlamento para no quitarle la inmunidad al congresista mencionado.

A esto se agrega que la Comisión Permanente con una mayoría fujimorista hizo interpretaciones antojadizas de la Constitución de 1993 y del Reglamento que rige al parlamento. (p. 72).

Rosales. (2017). “La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso peruano”. Este estudio fue para obtener la segunda especialización en La Católica. Este estudio académico, fue de enfoque cualitativo, no hubo variables medibles, sirvió para analizar cómo se ha desarrollado este privilegio constitucional que debería llamarse imputabilidad parlamentaria, y que los parlamentarios, la han convertido en un mecanismo de impunidad con la finalidad de no ser arrestado, investigado, procesado o sancionado por delitos comunes de los parlamentarios. Es así, que concluyó en: “La inmunidad parlamentaria tiene 2 variantes, una la inmunidad de arresto y la otra la inmunidad de proceso. Cabe señalar que esta prerrogativa constitucional opera solamente para los delitos comunes, siendo que cuando nos encontramos ante delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, operaría el antejudicio constitucional”. (p. 37).

Como se denota la norma consignada es clara. Sin embargo, hay que señalar que dicha investigación también señala que: “Los fundamentos por los cuales surgió la inmunidad parlamentaria, ya no son suficientes con el advenimiento de un Estado constitucional y democrático de derecho; toda vez que en épocas pasadas se intentaba proteger a los congresistas de los abusos que podía cometer el Monarca”. (p. 37).

Pino. (2018). “Desnaturalización de la inmunidad parlamentaria frente al blindaje de ilícitos y la necesaria reforma de la constitución”. Universidad Néstor Cáceres Velásquez. Esta investigación fue de enfoque cualitativo, no hubo variables para medir estadísticamente, su tipo fue básica amplió el conocimiento teórico del problema planteado, el diseño fue teoría fundamentada.

Por lo que se llegó a varias conclusiones, siendo las más importantes las siguientes:

En el Perú, se ha evidenciado que la inmunidad parlamentaria es un instrumento para cuidar a los que han cometido delitos y usan el parlamento para protegerse y evitar sanciones judiciales como las penas privativas de la libertad. Es decir que, es así como se vienen desarrollando un blindaje abierto y descarado, por ello, es que el privilegio de la inmunidad se convierte en imputabilidad, o sea que desde el punto de vista constitucional los delitos cometidos por el congresista son imputables. (p. 83).

Por ello, es que con justa razón el actual Parlamento es la institución más desprestigiada y la gente común ya no cree en él, la gente no se siente representada en el actual congreso, los actuales congresistas han hecho uso y abuso del congreso de la república. Este congreso ha blindado no solo a congresistas como Mamani, Donayre y otros, sino también a la corrupción reflejada en los Cuellos Blanco del Puerto, el Consejo Nacional de la Magistratura y del mismo Hinostroza y Chavarry, seriamente cuestionados por la opinión pública.

Por eso este estudio concluye que: la llamada inmunidad parlamentaria de la que disfrutaban los actuales parlamentarios no solo se ha convertido en un instrumento arcaico, sino que hoy es un riesgo para nuestra actual democracia incipiente donde hay una radicalización de las masas y un repudio generalizado a este congreso por estar comprometido con la corrupción sobre todo con los cuellos blancos del puerto, por eso hay la necesidad de cambiar el artículo 93 de la actual Constitución Política.

A esto se agrega que nuestra Constitución reivindica la inmunidad del parlamentario cuando se trata de desarrollar una actividad fiscalizadora o sus opiniones son contundentes y confrontan contra el entreguismo del ejecutivo, allí sí la Constitución lo protege con la inmunidad y evitar que sea

perseguido por fuerzas que tienen poder económico, por eso es que se consigna la siguiente conclusión al respecto de este enunciado.

La llamada inmunidad del parlamentario de acuerdo a nuestra Constitución no está para avalar la comisión de un delito o de un delito común, pero si está para garantizar que ese congresista que arriesga hasta su vida en confrontación contra la corrupción o la mafia que se ha enquistado en nuestro país, tenga ese congresista garantía de hacer su actividad parlamentaria y porque no su actitud fiscalizadora. Pero si se demuestra que ha desarrollado delitos o ilícitos debe de levantarse la inmunidad y ser sometido a la justicia.

Sin embargo, los últimos congresos han tergiversado este enunciado ya que la inmunidad la han convertido en impunidad, han usado el blindaje entre congresistas para evitar que sean sancionados por el Poder judicial, es así que este estudio también aporta al respecto con la siguiente conclusión: la increíble distracción y desviación que han producido con la inmunidad se confirma lo sucedido entre 2007-2010, la Suprema del Poder Judicial argumentó fundadas razones para sentar en el banquillo de los acusados a 8 parlamentarios, pero el parlamento dio la espalda a esta petición salvando de poner en el banquillo a estos malos congresista; también entre 2011 – 2016 sucedió algo parecido, la Suprema del Poder Judicial requirió en 12 oportunidades levantar la inmunidad a congresistas, el congreso accedió solo en 2 casos que por no ser de la opinión de una mayoría se blindó nuevamente a sus partidarios, entonces nuevamente estamos ante un blindaje con intereses particulares.

Por eso, es que en nuestro país una de las instituciones más desprestigiadas es el congreso de la República por no actuar responsablemente sobre y frente a la corrupción y sobre todo por blindar a congresistas que han cometido delitos ante que asuman la función congresal, y que han venido siendo blindados por el actual congreso.

1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales

Lacayo. (2017), investigó sobre “*El proceso de privación de la inmunidad parlamentaria en Nicaragua*”. Estudio desarrollado en la universidad

centroamericana de Nicaragua, Facultad de Ciencias Jurídicas, Programa de Doctorado. La conclusión que llegó esta investigación fue:

Este trabajo de investigación se inicia con los antecedentes históricos de los privilegios parlamentarios. En el derecho parlamentario nicaragüense, la prerrogativa de inmunidad parlamentaria tiene amplitud en la historia, cuando Centroamérica se libera de España en 1821, dictan su primera Constitución de la República Federal de Centroamérica en el año 1824 y optan por darles prerrogativas a sus representantes del poder legislativo de la Federación.

Posteriormente se da el rompimiento de la Federación Centroamérica en 1838, y Nicaragua se convierte en Estado libre, dicta su primera Constitución Política denominada "Constitución Política del Estado Libre de Nicaragua", en la cual establece las prerrogativas para los miembros del poder legislativo. (p. 18).

Es así, que este trabajo hace un diagnóstico desde cuando aparece la prerrogativa de la inmunidad congresal, en 1824, esto se da debido a las pugnas entre los caudillos militares centroamericanos y los políticos civiles que ganan espacios y asientos en el parlamento, de tal manera que se desarrolla la inmunidad para evitar que los parlamentarios puedan sufrir alguna actitud represiva de algún juez o de algún militar que quiera reprimir al político por su actividad fiscalizadora. Por eso se consigna la inmunidad al congresista y pueda desarrollar libremente su trabajo congresal sin impedimentos de ninguna clase.

Es necesario detenernos y analizar la característica principal del congreso nicaragüense, ¿cómo se da la inmunidad?, para que sirva ya que muchas veces se tergiversa este aspecto y deviene en la mala utilización de la inmunidad, motivo por el cual aparece el cuestionamiento de la opinión pública que deviene en crisis política e inestabilidad económica, por ello es importante analizar este problema a partir de lo que fue y es Nicaragua, que como señala el estudio es el siguiente:

La prerrogativa de inviolabilidad parlamentaria en Nicaragua se regula por dos instrumentos jurídicos que es limitativa exclusivamente a la sede de parlamento; según lo consigna la carta magna o ley de leyes y la Ley Orgánica del Poder Legislativo nicaragüense; en dichos cuerpos normativos no existe excepción a esta prerrogativa.

Los congresistas estarán libres de responsabilidad por sus opiniones y votos emitidos en el parlamento y gozan de inmunidad. (p. 18).

Díaz. (2016). Desarrolló una investigación sobre, “***Inmunidad Parlamentaria en la Constitución Ecuatoriana del 2008: Los casos Lara, Jiménez y Galván***”. Tuvo un enfoque cualitativo, nivel descriptivo, tipo básico y desarrolló el diseño de teoría fundamentada. Este estudio llegó a las siguientes conclusiones: “Se concluye que la inmunidad parlamentaria tiene como finalidad de dar protección a los parlamentarios o legisladores, y así evitar los posibles maltratos por parte del jefe de Estado”. (p. 79). Esto porque la labor del congresista ecuatoriano era encomiable y hasta sacrificada poniendo en riesgo su propia vida, por la labor fiscalizadora que el parlamentario hacía. En determinado momento hasta se dijo que era un privilegio tener la inmunidad, como se consigna en una de sus conclusiones, que a la letra dice:

Los congresistas son privilegiados tanto por la inmunidad: la inviolabilidad los hace irresponsables de sus actos, votos y opiniones, mientras que la inmunidad los protege de privaciones de libertad arbitrarias y para enjuiciarlo es necesario la autorización del parlamento salvo en casos de delito flagrante o sentencia ejecutoriada. (p. 79).

Sin embargo, también puede darse el caso del congresista o diputado que ha cometido delito flagrante entonces hay todo un proceso que hay que tener en cuenta y no caer en vacíos procesales, es así que en esos casos este estudio concluye en que se debería hacer lo siguiente: “El permiso que se debe solicitar al Congreso para dar inicio a un juicio a un parlamentario lo debe hacer un juez de la Corte Nacional siempre y cuando sea una infracción común o un delito “de acción privada”, sin embargo, en delitos de acción pública la petición la hará el Fiscal General del Estado”. (p. 79).

Gamboa. (2017). Investigó sobre “***Inmunidad parlamentaria y/o fuero constitucional de los Legisladores***”. Es una investigación del parlamento mexicano. Es un estudio descriptivo porque observa el fenómeno y lo describe resaltando las principales características del fenómeno estudiado, es de enfoque cualitativo porque no existen variables medibles y tampoco existe hipótesis, ya que dicha investigación busca ampliar el conocimiento teórico del fenómeno analizado.

Es así que esta investigación llega a las conclusiones que hay que tomar en cuenta por su relevancia:

Este estudio da a conocer que el fuero constitucional en México es una figura jurídica entendida como una inmunidad procesal, que se aplicó en el año 1812 a través de la constitución del Cádiz y posteriormente han contemplado la inviolabilidad de los legisladores y la prohibición de ser procesados por responsabilidad penal salvo autorización expresa del congreso.

Sin embargo, en febrero de 2017, se publica en la Gaceta Oficial de la ciudad de México la primera constitución, regulando el fuero constitucional y la inviolabilidad, que consiste que los servidores públicos asumen responsabilidad por delitos que hayan infringido en el tiempo de su mandato. Siendo los parlamentarios protegidos de las posiciones que manifiesten en el periodo de su mandato y no podrán ser procesados". (pp. 94-95).

Batista. (2014). Desarrolló el siguiente análisis de investigación titulado ***“La inmunidad parlamentaria en Latinoamérica y República Dominicana”***, es un trabajo del desarrollo de la criticidad sobre el rol que juega la inmunidad y sus vicios que se desarrollan sobre todo del encubrimiento de un delito.

Por lo que esta investigación llegó a las siguientes conclusiones: “La figura de la inmunidad aparece como una garantía personal que se le da al legislador con la finalidad de evitar ser sometido a la justicia y en muchas ocasiones pueda ser observado como intocable y que se encuentra por encima de la ley”. (p. 11).

Es así, que a partir de esta cita textual se puede señalar que efectivamente la inmunidad se constituye como un instrumento para proteger al congresista de la justicia y pueda desarrollar su labor parlamentaria en el tiempo que dure su mandato.

Pero a la vez hay que señalar que la llamada inmunidad se puede desarrollar en una democracia plena donde el respeto a los principios y valores se desarrollen a plenitud, pero a pesar de ello puede aparecer la denuncia contra el parlamentario desde una óptica partidaria o ideologizada de tal manera que detrás de la denuncia contra un parlamentario se esconde un interés subalterno, de dañar al congresista es así que el estudio mencionado líneas arriba señala que: “la inmunidad está basada en principios democráticos por el cual se considera una protección al

parlamento contra el proceso penal como mecanismo político hacia la alteración de la voluntad de los parlamentarios; no busca la exención del delito, sino la apoliticidad de la acusación que fuere hecha”. (p. 11).

Por eso es muy importante tener en cuenta a la hora de juzgar a un congresista muchas veces prima el interés de dañar al congresista cuando su labor es seria y en defensa de los intereses de la patria, pero si ha cometido delito, ipso facto debe de dejar el parlamento y someterse a la justicia y si se comprueba el delito la pena debería ser mayor, sobre este aspecto el estudio también hace el siguiente aporte: El respaldo que se le da al congresista no evita para que pueda ser procesado, hay que prudencialmente dar un tiempo de espera, hasta que el parlamento lo pueda determinar. También es necesario señalar parámetros concretos de la llamada inmunidad o hasta qué punto alcanza esa inmunidad parlamentaria.

Nava. (2014). “El núcleo de la función representativa parlamentaria: una propuesta: para la justicia constitucional mexicana”. Trabajo de investigación doctora de la Universidad Complutense de Madrid, facultad de Derecho, es una tesis cualitativa, de método inductivo, de diseño teoría fundamentada, de nivel descriptivo que trata del análisis de la funcionalidad y representación del parlamentario aplicada a la realidad mexicana.

Esta investigación tuvo un impacto en la sociedad mexicana y fue relevante porque aportó teoría científica, llegando a las siguientes conclusiones entre otras:

Los congresistas elegidos por el voto popular son totalmente libres para poder ejercer la función dentro del congreso de la república, así como el votante elige y escoge entre las diversas organizaciones políticas y personalidades que candidatean para ejercer la función parlamentaria, así el que emite voto se siente representado por el congresista que sale elegido. Dichos parlamentarios no pueden de ninguna manera ver obstruidas sus funciones de legislativas, si eso ocurriese sería una agresión a la democracia representativa. (p. 399).

Es así, que el ciudadano mexicano puede elegir a un representante al parlamento que refleje su problemática social, económica, etcétera o que canalice toda una situación del ciudadano elector, por ello es que se le conoce al

parlamentario elegido como padres de la patria. Por ello es que los congresistas que salen elegidos deben de tener las garantías para su labor de fiscalización de legislar leyes que favorezcan a la población.

Por eso se dice también que el parlamento refleja políticamente a todas las regiones de todo un país ya que, en la elección de un presidente de la república, un alcalde, un gobernador o un regidor; participan todos los electores de todo el país no importando la raza, el credo, la situación económica, social o religiosa, solo interesa tener una cedula de identificación y tener una mayoría de edad. Para entender mejor esto, en una de sus conclusiones Nava señala que: “Solo en el Parlamento se lleva a cabo la más fiel expresión de la representación política. Solo en él puede llevarse a cabo un control político ordinario y permanente del Poder Ejecutivo y solo, a través de él, las decisiones del poder público pueden alcanzar una suficiente legitimidad democrática a través de los debates y la deliberación parlamentaria”. (p. 399).

Efectivamente como señala Nava el parlamento debe fiscalizar y sobre todo controlar al ejecutivo del autoritarismo que el gobernante puede o intentará desarrollar, pero eso no es todo, sino que también legislará haciendo normas o modificando algunas leyes para adecuarlas a la luz de la realidad concreta que es cambiante.

Por eso que el elector o ciudadano mexicano debe de tener un “olfato” para poder elegir a su congresista o a su representante, y sobre todo conocer sus antecedentes penales o policiales, para evitar equivocarse. Por eso Nava señala que: “Los ciudadanos poseen una especie de instinto constitucional, respecto al reconocimiento de la autoridad de la ley: son la discusión y la aprobación por parte de una asamblea plural de representantes democráticamente electos, las condiciones que, instintivamente, nos resultan indispensables para reconocer como Derecho una regla de observancia general”. (p. 399).

A esto se agrega que todo parlamento debe caracterizarse por respetar a las minorías sociales, sexuales o nacionalidades, si eso fuera así el parlamento sería democrático, igualitario, que respeta las minorías pero sobre todo amante de los derechos fundamentales de las personas humanas, por eso Nava lo señala con la

claridad cuando se refiere a minorías, se les debe de dar la protección jurídica a toda las minorías por tratarse de principios de igualdad y justicia social o la pluralidad política. Esta manera de proteger a las minorías está basada en lo derecho fundamental de la persona humana.

Entonces los Derechos Humanos de las minorías son prerrequisitos para desarrollar política pública desde el poder o desde el ejecutivo que es el mismo gobierno.

Es en ese marco que la elección de un tribuno o un parlamentario debe ser producto del sano juicio del elector, pero no debe quedarse allí sino también que dicho tribuno si tiene una conducta consecuente con los ofrecimientos hechos al elector, debe de dársele todas las garantías para que pueda ejercer dicha labor parlamentaria, por eso Nava señala que: “Si la representación parlamentaria es consecuencia del ejercicio libre e igualitario de un derecho fundamental a la participación política debe ser protegido en aras de una formación democrática de la voluntad estatal también libre e igualitaria. (p. 399).

Entonces es importante que una constitución política y sobre todo un parlamento y sus integrantes llámense congresistas o parlamentarios defiendan y sobre todo legislen en favor de las minorías sean estas sociales, sexuales o incluso nacionalidades, como los nativos o indígenas que en el Perú también se les llama aimaras, quechuas, etcétera.

Sin embargo, hay que recalcar que cuando el tribuno comete delitos que atentan o desdican lo que debe ser un parlamentario automáticamente debe perder esa protección parlamentaria o inmunidad; de eso trata esta tesis, cuyo autor es Nava.

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

La Constitución Política

Para poder entender este artículo y sobre todo su alcance hemos tenido que recurrir al constitucionalista Raúl Chaname que consigna este artículo que a la letra dice:

Artículo 93. Inmunidad Parlamentaria

Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. (p. 198)

De esta norma se han valido los congresistas que habiendo cometido delito han sabido evadir la justicia y poder tener una inmunidad que no la merecían y lo que es un grave delito es que han aprovechado esta norma para evadir la justicia como el general Donayre, donde este congreso de la República y su mayoría han evitado que sea juzgado debidamente.

Reglamento del Congreso de la República

Inmunidades de arresto y proceso

Aquí lo que se quiere decir con este artículo del Reglamento es ratificar lo que dice la Constitución Política, pero en términos concretos y específicos, o sea a la realidad objetiva del fenómeno planteado, inmunidad, cuando se consigna que:

Artículo 16.

Los Congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente a más tardar dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

La inmunidad parlamentaria no protege a los Congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal, que se ejerzan en su contra, ni respecto de los procesos penales iniciados ante la autoridad judicial competente, con

anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden. (Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 015-2005-CR, publicada el 3 de mayo de 2006, p. 6)

Este Reglamento del Congreso, también ha sido mal utilizado por los congresistas denunciados para evadir la justicia y el caso paradigmático es el del General Donayre, que a pesar de tener sentencia judicial fue blindado por los congresistas apofujimoristas.

Según el Reglamento del Congreso para sacar la inmunidad o desaforar a un congresista, hay que respetar el debido proceso y tampoco ser reglamentarista para aplicar el reglamento, ya que se ha dado más de una vez el pretexto del reglamento para no desaforar al congresista.

El procedimiento para pedir el desaforo de un parlamentario es el siguiente:

1. Recibida la solicitud, la Presidencia del Congreso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la pone en conocimiento de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria compuesta por quince (15) Congresistas elegidos por el Pleno del Congreso, con el voto de la mitad más uno de su número legal.

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 004-2016-2017-CR, publicada el 20 de agosto de 2016).

2. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria sin referirse al fondo del asunto, tiene un plazo de cuatro (4) días útiles para admitir la solicitud de levantamiento de inmunidad, o según sea el caso, pedir a la Corte Suprema de Justicia que se subsanen los defectos o vicios procesales de dicha solicitud y sus anexos.

La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúalos actuados y determina que solo exista motivación de carácter legal y no de índole política, racial, religiosa o de otra naturaleza discriminatoria.

Los pedidos que no se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el presente artículo serán rechazados de plano y devueltos a la Corte Suprema de Justicia.

3. Admitida la solicitud el Presidente de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria convoca a sesión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y cita al Congresista para que ejerza personalmente su derecho de defensa, pudiendo ser asistido por letrado. Se señalarán dos (2) fechas con intervalo de un (1) día para el ejercicio del derecho de defensa del parlamentario. La inasistencia del parlamentario no suspende el procedimiento.

En el supuesto que el Congresista se allane por escrito, con firma legalizada o fedateada, al pedido de levantamiento de inmunidad parlamentaria, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria dictaminará, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al allanamiento, aprobándolo o rechazándolo.

4. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria dictamina en un plazo máximo de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la realización de la sesión en la que se citó al Congresista denunciado para su defensa.

5. Dentro de los dos (2) días hábiles de emitido el dictamen por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el Consejo Directivo del Congreso lo consignará en la Agenda del Pleno de la sesión siguiente a la fecha de su recepción a fin de someterlo al debate y votación correspondiente, la cual podrá realizarse en la misma sesión o a más tardar en la subsiguiente a criterio del Presidente del Congreso.

El Congresista aludido en la solicitud de levantamiento de fuero tiene derecho a usar hasta 60 minutos en su defensa, en cualquiera de las instancias, recibir oportunamente el dictamen respectivo, la transcripción de las intervenciones que realice, así como ser asistido por letrado.

El levantamiento del fuero procede con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de Congresistas. (pp. 6-7).

1.1.1.2.2. Bases Teóricas

1.1.1.2.2.1. Marco espacial

Esta investigación se desarrolló en la ciudad de Lima, que trata de explicar la inmunidad que se da en el parlamento del Perú con lo sucedido con los

parlamentarios Donaire, Mamani y otros sin embargo por el contenido y la forma esta investigación tuvo un alcance a nivel nacional.

El lugar donde funciona el Parlamento peruano está ubicado en el casco viejo de Lima cercado, a pocas manzanas de Palacio de gobierno.

Historia del congreso de la República

Esta investigación es relevante por sus aportes que se hará en el campo de la teoría científica, por ello debemos de saber algo de su historia, por lo que se recurrirá a la página digital del Congreso de la República del Perú cuando nos señala: “El Perú nace como una nación libre e independiente a raíz de las primeras revoluciones de los nativos y criollos, por el cual se dio la declaración de la independencia nacional el 28 de julio de 1821”. (<http://www.congreso.gob.pe/historia/>).

Es así, que este prefacio es nuestra partida de nacimiento de nuestra gran nación llamado Perú.

Pero este proceso no fue abstracto sino que tuvo una concepción ideológica, también tuvo doctrina que fue abrazada y defendida por los batallones que comandaba San Martín, cuando se dice que: “Los fundamentos doctrinarios se basaron a la ideología democrática, el cual buscaba garantizar la vigencia de los derechos y deberes de los ciudadanos, la consolidación del ordenamiento jurídico y político del país, el respeto a la constitución y las leyes, el bienestar de la población y la vigencia de los derechos individuales”. (<http://www.congreso.gob.pe/historia/>).

La historia del congreso de la República tiene su inicio en el año 1821, dándose algunas pautas de lo que debería ser el congreso, pero el libertador Don José de San Martín, por fin lo instala el 28 de julio de 1822, siendo 79 diputados su composición, a quienes luego se les llamó propietarios, a esto se agrega que también existieron 38 llamados suplentes electos de acuerdo a los habitantes de cada departamento o región. Es así, que una mañana del 20 de setiembre de 1822, después de dirigirse a la catedral de Lima dirigida por el arzobispo Francisco de Echague, a la llegada de esta comitiva se logra cantar la litúrgica canción Veni Sancte Spiritus, para luego el representante de la cartera de relaciones exteriores hacer el juramento de estilo a todos los diputados.

Luego se da paso a una misa solemne con cánticos alusivos a la independencia y a la emancipación de la patria. Como lo narra la página digital del Congreso de la República del Perú, de la siguiente manera:

El gobernador eclesiástico entonó el *Tedeum* seguido por el coro. En ese momento en la Plaza Mayor resonó 22 cañonazos, repetida en el Callao y en los buques de la Armada. En la ciudad se produjo un repique de campanas hasta la llegada de los diputados a la Universidad de San Marcos. El primer Congreso Constituyente se instaló el 20 de setiembre de 1822 en la capilla de dicha Universidad, ubicada entonces en parte del terreno que corresponde actualmente al Palacio Legislativo. (<http://www.congreso.gob.pe/historia/>).

Es así, que con un fervor emancipador y liberador de los vecinos de Lima se desarrolló este acto patriótico de instalación del primer congreso en la historia del Perú, también se eligió la primera mesa directiva:

Los diputados eligieron como Presidente y Secretario momentáneos a los doctores Toribio Rodríguez de Mendoza y José Faustino Sánchez Carrión. Y eligió de la primera Mesa Directiva del Congreso. Siendo elegidos: Presidente el Dr. Francisco Javier de Luna Pizarro; Vicepresidente, don Manuel Salazar y Baquijano; Primer Secretario, el Dr. José Faustino Sánchez Carrión; y Segundo Secretario, él Dr. Francisco Javier Mariátegui. (<http://www.congreso.gob.pe/historia/>).

Es así como se instala el primer congreso de la República en nuestra patria, quedando instalado en base a no solo a la voluntad de los congresistas existentes sino también las normas existentes de esa época.

1.1.1.2.2.2. Marco temporal

El trabajo se inició en junio de 2018 y concluyó en agosto de 2019.

Durante el proceso de esta investigación se levantó la inmunidad a Moisés Mamani. Ya que a inicios del 2019 el congresista generó todo un debate al denunciarse en un programa de televisión de una filmación donde se ve a Moisés Mamani burlándose sobre el caso de tocamientos indebido hacia la aeromoza por el que se le sancionó.

Caso Moisés Mamani

Hay que recordar que el 15 de noviembre de 2018, el representante por Puno en el Congreso, señor congresista Moisés Mamani fue bajado de la nave o línea aérea que lo llevaba a Lima, bajo el pretexto de estar ebrio, pero este mal congresista había realizado o como comúnmente se dice había manoseado en la parte de atrás a una dama o aeromoza de la línea LATAM Airlines.

Solicitud

El levantamiento de la inmunidad del proceso para el congresista puneño Mamani fue solicitado al Congreso por la Fiscalía Penal del Callao, mediante el Poder Judicial, para iniciar las investigaciones, como lo señala el diario el Correo del 22 de marzo del 2019: “por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de tocamientos indebidos, en agravio de Lana Campos de Moraes”. (p. 4).

Esta inmunidad en el proceso, justamente, protegía a Mamani de afrontar una indagación fiscal y de ser procesado por el Poder Judicial, en caso sea encontrado responsable.

Levantamiento de inmunidad

Después de un largo debate y después de haber fracasado en el intento de proteger a Mamani por parte del fujimorismo se le tuvo que levantar la inmunidad al congresista Moisés Mamani por 79 votos que pidieron que se le levante la inmunidad, ninguno en contra (increíble pero cierto) y cinco que se abstuvieron.

La Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao decidió ampliar por ocho meses la investigación preliminar contra Moisés Mamani, por presuntos tocamientos indebidos contra una aeromoza de Latam.

La fiscal Rocío Pérez Álvarez declaró compleja la investigación contra Moisés Mamani y, a la vez, ordenó que se tome el testimonio del capitán de Latam, Luis Arturo Meléndez.

Finalmente, se solicitó que se practique una pericia psicológica a Moisés Mamani, a fin de determinar su perfil sexual y su personalidad psicosexual, con el objetivo de "determinar la titularidad de su conducta sobre actos contra el pudor.

Caso Joaquín Dipas

Este caso también es emblemático se trata del representante de la región de Ayacucho Joaquín Dipas Huamán (Fuerza Popular). Quien fue alcalde hasta en dos oportunidades en 2003 para culminar en el 2006, luego se hace reelegir para el periodo de 2007 hasta el 2010, como alcalde del distrito de Pichari, región Cusco. Lo que se le imputa es delitos cuando ocupó dichos cargos en el distrito de Pichari,

Es que, el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Vraem - sede Kimbiri de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho publicó el 23 de mayo de 2019 la resolución de sentencia contra Joaquín Dipas, donde se le encuentra responsable del delito de colusión en el periodo que estuvo como alcalde de Pichari (2007-2010). Se aprovechó de la función de alcalde para aprobar de manera ilegal la exoneración del proceso de adquisición de tres hectáreas de terreno, como dice el diario el Comercio del 19.06.2019 y el columnista Mario Mejía Huaraca, señala en el mismo periódico que: "A él se le encontró responsable de haber participado en el 2007, cuando era alcalde del distrito cusqueño de Pichari, en la sobrevaloración de la compra de un terreno en más de 140 mil soles en perjuicio de esa municipalidad de la provincia de la Convención, en el Cusco".

Si este Congreso fuese transparente hace rato hubiera quitado la inmunidad y habría ordenado que el Poder Judicial se encargue de procesarlo y de ejecutar la sentencia que ellos mismos han dado, sin embargo, eso no se hace, este congreso con mayoría Aprofujimorista lo blinda y hace languidecer este caso.

En la coyuntura actual, este Congreso por la presión de la opinión pública, y por las evidencias que se han encontrado, se ha tenido que levantar la inmunidad a los congresistas Benicio Ríos y Edwin Donayre, de APP, de Moisés Mamani, de Fuerza Popular. Sin embargo, Donayre se mantiene prófugo.

A esto se agrega que está pendiente, que la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria debata y vote el informe final del caso de Betty Ananculi,

de Fuerza Popular. Asimismo, falta el pronunciamiento del pleno sobre otros procesos seguidos contra Moisés Mamani y la no agrupada Yesenia Ponce.

1.1.1.2.2.3. Contextualización (Historia, política, cultural, social)

1.1.1.2.2.3.1. Historia

La inmunidad y su origen se ubican en tres países que fueron los primeros en reconocer la inmunidad parlamentaria, Inglaterra en el siglo XV; Francia en 1789 y en España en 1810, cabe resaltar que después de su creación en Francia en el siglo XIX se difunde en el continente europeo.

Es Inglaterra, donde la inmunidad parlamentaria nace en el siglo XVII, nombrándole como “libertad de arresto”, consiste en que los tribunos de ninguna manera deberían ir presos por la “comisión de un delito de tipo civil con pena de prisión por deudas civiles”. La inmunidad tenía como fin en que el parlamentario pueda asistir a las reuniones dentro del parlamento sin que sea tocado, o reprimido, este instrumento también era válido para sus familiares y servidumbre. Sin embargo, cuando se hizo uso y abuso de la inmunidad esta quedó abolida por eso es que en 1938 desapareció.

Sin embargo, hay que tener en cuenta lo que dice la página digital del Congreso de la República, e cuanto se refiere a la inmunidad en el país europeo de Francia:

En Francia, la inmunidad parlamentaria se desarrolló en la época de la Revolución francesa de 1789, y se difundió durante el siglo XIX por toda Europa. En este país surgió jurídicamente con el Decreto del 26 de junio de 1790, el cual mencionaba que los miembros de la Asamblea Nacional gozaban de *inviolabilité*, refiriéndose a la inmunidad sólo que con un vocablo distinto. Posteriormente la Ley de 1317 de junio de 1791, en sus artículos 51 y 53 la reguló. La Constitución francesa de 1791 regulaba a la inmunidad señalando, que ésta consistía en no llevar a cabo detenciones y procesamientos, pero en materia criminal, salvo en los casos de flagrante delito y con la posibilidad de ser levantada con autorización de la Cámara respectiva. Con lo cual, se trataba de una protección jurídica procesal de tipo penal. (www.diputados.gob.mx).

Como se ve existió la inmunidad en el congreso francés, pero cuando se trató de delitos comunes y de flagrante delito se autorizaba el levantamiento por la misma Cámara.

De la misma manera algo semejante sucedió en España, pero tuvo como peculiaridad de basarse en el modelo francés: “la inmunidad parlamentaria tiene como antecedentes el Decreto de 24 de septiembre de 1810, con la característica de imitar el modelo francés de 1790, ya que la inmunidad consistía en proteger al parlamentario de las infracciones penales y no del arresto por responsabilidad civil como en el sistema inglés”. (www.diputados.gob.mx).

En España existe actualmente inmunidad, los congresistas gozan de inmunidad de proceso y de arresto.

Entonces en el Perú es la prerrogativa de la que se sirven los congresistas, por la que se impide que sean procesados ni arrestados sin autorización del Parlamento.

Por eso es importante saber que en “En Ecuador, Costa Rica, México y Perú, donde la inmunidad es para el procesamiento judicial y también con fines de arresto, el órgano que solicita el levantamiento de esta prerrogativa es el Poder Judicial y el órgano que evalúa su procedencia es el Parlamento”. (ANDINA, mayo, 22 de 2019).

Sin embargo, es importante señalar que en Australia, Canadá, Colombia y Reino Unido los parlamentarios no tienen inmunidad.

1.1.1.2.2.3.2. Política

Que la protección de los parlamentarios infractores no es de estos últimos años, sino que se ha convertido en un instrumento de administración y de correlación política para ganar espacios o cuota de poder dentro de Congreso, de tal manera que en este Congreso más importante es preservar los votos de los congresistas para proteger a un congresista infractor, que la dignidad de un Congreso que a todas luces ya ni siquiera disimulan, sino es abierto el blindaje favoreciendo al congresista infractor con la finalidad de que en el futuro también se desarrolle en ellos el blindaje.

1.1.1.2.2.3.3. Cultural

Que la cultura política ha devenido de más a menos ya que nadie se interesa de hacer una política de servicio, todo es por conveniencia e interés grupal, ya no se respeta los valores y la vocación de servicio, a favor del pueblo, todo lo contrario, se practica la conveniencia material y personal.

Que una parte del actual Congreso de la República no tiene estudios superiores, como ha venido siendo denunciado por distintas bancadas y sobre todo no tienen cultura política y menos decencia política. Esta situación se da en el caso del partido fuerza Popular donde cinco congresistas vienen siendo investigados por este grave problema, que presuntamente han falsificados certificados de estudio y otros; por lo que son requeridos por la Fiscalía, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Comisión de Ética del Congreso. Si no han sido desaforados es porque el blindaje ha existido entre sus propios colegas de bancada y una mayoría absoluta para estos casos. Teniendo casos paradigmáticos como el de:

Yesenia Ponce

Esta congresista consignó certificados totalmente falsos, como lo informó los programas de televisión de Panorama y Cuarto Poder, el pueblo tomó conocimiento que su ex colaborador de la mencionada congresista un tal Aldo Rodríguez Uceda, fue el quien realizó el pago de 10 mil soles a Daniel Soto Rivera, fue este individuo quien falsificó los certificados del nivel secundaria de la actual congresista Yesenia Ponce, también se demostró que dichos certificados eran supuestamente de la escuela Niño de Belén, que no tenía la legalidad para tener secundaria en los años de 1995 y 1996, periodo en el que supuestamente estudió cuarto y quinto de secundaria.

Es así, que esta congresista sin estudios y con certificados fraguados fue suspendida por un periodo de 120 días por acuerdo de una plenaria del parlamento, el cual dio luz verde al informe final de la Comisión de Ética que pedía dicha sanción ante las graves denuncias hechas públicas, cuando se debió desaforarla.

Maritza García

Esto constituye otro caso del congreso donde uno de sus miembros también presenta certificados falsos, más aún es la misma universidad quien hace las

constataciones del caso, es la universidad Nacional de Piura después de auditar los certificados que la mencionada congresista presentó se llegó a la constatación de que los certificados eran falsos, dicha tarea fue encomendada al peritaje grafo técnico de la Dirección Criminalística de la del Perú de Piura quien concluyó que la grafía de la firma del certificado de 5to de secundaria fue falso. Pero sucedió algo insólito: “La Comisión de Ética aprobó por mayoría un informe que recomendó su suspensión por 120 días ante la grave falta. Sin embargo, la sanción no fue aplicada ya que no hubo debatido en el Pleno del Congreso y volvió a la comisión. Extrañamente la denuncia fue retirada por la persona que la realizó”. (Página digital Wayca.pe).

Este hecho quedará grabado en las mentes de personas de buena voluntad que quiere un Perú nuevo sin corrupción, aquí también lo que hubo por parte del Congreso de la República fue un blindaje abierto y descarado.

Moisés Mamani

Este congresista no solo hizo noticia por ser un acosador demostrado con las filmaciones desarrolladas y hechas públicas por los programas dominicales de televisión sino también sobre sus presuntos estudios no realizados de acuerdo al sistema educativo, ya que también habría falsificado certificados de estudios, sino veamos lo que denunció Cuarto Poder. “El legislador de la región Puno no respondió el nombre del colegio en el que estudió, ni el año en que culminó sus estudios, el nombre de su promoción, ni el de sus compañeros o profesores”. Además, por las investigaciones desarrolladas por el canal el congresista Moisés Mamani no habría tenido estudios de primaria y menos de secundaria.

A esto se agrega que en la hoja de su biografía que entregan para postular al Congreso, argumentó que había estudiado primaria y secundaria completa. Sin embargo, el Ministerio Público de Puno verificó que las actas de dichos estudios no existen. A pesar de ello la comisión de ética del Parlamento guarda silencio cómplice.

Esta actitud del Congreso de la República de no denunciar a alguien que mintió en su hoja de vida se llama blindaje, y esto es lo que ha hecho el congreso: blindar a un mentiroso que debió ser desafortado.

Betty Ananculí

Otra congresista quien también no tiene estudios completos y menos superiores es la congresista por la Región de Ica, Betty Ananculí, que también este congreso la ha blindado en más de una oportunidad, como lo informa la página digital Wayca.pe sino veamos:

Congresista por la región Ica es investigada por el Ministerio Público, ya que el periodo que estudió nivel primario y secundario no coincidió con lo consignado con la documentación y libros de matrícula del dicho colegio. De la misma manera también habría falsificado certificados de su supuesto estudio superior. A esto se agrega que Betty Ananculí participó como candidata a consejera edil por el fujimorismo en Fuerza Popular, declarando que había estudiado en el colegio Consuelo Añaños de la ciudad de Ica en el periodo del 70 al 76, pero cuando fue candidata al Congreso en 2016, dio otra información.

Este caso también ha sido denunciado en la misma Región de Ica por sus mismos correligionarios, sin embargo, el partido Fuerza Popular lo blindó quedando este congreso en la desaprobación de la opinión pública.

Esther Saavedra

Esta congresista ex nacionalista del partido de Ollanta Humala ya era cuestionada por sus propias bases de la Región San Martín, cuando vio que no iba a ser candidata sorpresivamente se fue al partido Fuerza Popular y apareció como una fujimorista, hasta que aparecieron serias denuncias sobre sus estudios y nuevamente el congreso de la República la blindó hasta el día de hoy, sino veamos lo que dijo Panorama:

La UGEL corroboró que la parlamentaria del fujimorismo no desarrolló estudios de cuarto de primaria, ya que en sus archivos no existe documentación o certificación que demuestre que haya desarrollado estudios, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) petitionó a la congresista

que entregara documentación que justificara sus estudios, hasta el día de hoy no lo hace. Por ello debería ser denunciada y desaforada del Congreso.

1.1.1.2.2.3.4. Social

La población está desilusionada por todo lo que viene sucediendo en nuestro país respecto al Congreso de la República, sin embargo, hay la esperanza de que todo esto pueda cambiar con la vigilancia ciudadana, por lo tanto la sociedad está a la expectativa de las decisiones que toman las comisiones, el poder legislativo y muchas veces están en desacuerdo con sus decisiones porque son muy cautelosos e injustos y por ello predomina la corrupción y eso perjudica al ciudadano en muchos aspectos económicos, sociales y culturales.

1.1.1.2.2.4. Observaciones

Caso Edwin Donayre

Este caso de Donayre es otro hecho que no se debió permitir desde un comienzo, porque este controvertido general, cometió delitos de robo de gasolina antes de que él sea congresista, sin embargo, utilizó su inmunidad para evadir el castigo, con la complicidad del Parlamento, hasta que el poder Judicial en su máxima instancia tuvo que ratificar la sentencia de 5 años. Y es de esa manera que el Congreso y su mayoría cedieron ante la ley, lo que no debió suceder, ya que desde que juramentó como congresista fue cuestionado. Si veamos lo que consigna el Comercio del 04-05-2019, sobre este serio problema que la opinión pública ha tomado conocimiento como un acto totalmente desagradable, que bajo el amparo de la mala utilización de la inmunidad se puede evadir a la justicia hasta este momento.

Es así que la Sala Suprema Penal Permanente ratifica la sentencia al congresista de APP, Edwin Donayre, y dispuso que cumpla 5 años de prisión. El Congreso debe autorizar que se ejecute la condena.

La Sala Suprema Penal Permanente del Poder Judicial ratificó la condena impuesta al congresista de Alianza Por el Progreso (APP), Edwin Donayre, y dispuso que cumpla una pena de 5 años para estar detenido en una prisión de máxima seguridad por el robo de la gasolina del estado.

Edwin Donayre presentó recurso de nulidad por la condena a prisión de 5 años y medio de cárcel efectiva, que se dio el 27 de agosto de 2018, por ser culpable del delito de peculado del caso robo de gasolina del Estado.

Edwin Donayre fue procesado por un presunto robo de combustible, porque tuvo el cargo de la Comandancia de la Región Militar Sur del Ejército Peruano del 2006. Es decir, un decenio antes de que asuma la función de congresista.

La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, ante las pruebas evidentes y que es dirigida por la congresista Luciana León (APRA), admitió el pedido del Poder Judicial para ejecutar la sentencia.

El fiscal hace la acusación contra Donayre, de apropiación ilícita de la gasolina de los vehículos de la Región Militar del Sur, esto ha sido comprobado con las denuncias que se han realizado, sino veamos que dice el mismo Diario el Comercio:

Según la Acusación Fiscal N°17-2013, Edwin Donayre tuvo como finalidad la apropiación del combustible que servía para la movilidad de los transportes motorizados de las unidades de la Región del Sur, apropiación que realizó cuando tenía el cargo de comandante.

Los pertenecientes a la Región Militar Sur como el de la Brigada de Fuerzas Especiales, habrían autorizado una dotación de combustible extraordinaria “sin que exista justificación” alguna. Todo con el único propósito de beneficiarse económicamente en perjuicio del Ejército Peruano.

La pérdida de la caja del Estado que se dio entre enero y noviembre 2006, fueron 44,200 galones de gasolina de 84 octanos y 129,800 de petróleo D2. Durante el proceso, se determinó que esto equivalía a S/1'807,574.

El combustible no llegó a su destino (las unidades militares), se comprobó que fueron transportados por empresas que no habían ganado la buena pro, y que por tanto no se encontraban autorizadas para su traslado desde la planta de Petro Perú en Mollendo (Arequipa) hacia los puntos de abastecimiento.

“Lo que corrobora las irregularidades en la dotación del combustible”, se refiere en la acusación fiscal.

Pero la acusación Fiscal reafirma sus denuncias contra el general Donayre, evidenciando la responsabilidad de este mal militar, más aun cuando sus subalternos casi todos están presos, pero el “jefe” de ellos, el que había dado la orden “libre”, haciendo su sarcasmo desde el Congreso y cuando ya está cercado por la justicia se escapa, como un delincuente más.

En las investigaciones, se trató de demostrar la pérdida de gasolina y petróleo con documentos fuera de fecha y hasta falsificada, tal como consta en la acusación. Incluso, se dio la “comisión incineradora”, que quemó vales de combustible de ese mismo año sin autorización del Archivo Central de la Nación.

De acuerdo con la acusación, Edwin Donayre y quien “tenían la facultad de gestionar a través de su canal de comando la asignación de combustible para cada mes”; y suscribieron oficios “con la finalidad de sustentar un incremento de combustible que no fue entregado a las subunidades de dicha Región Militar”.

Ahora bien, además de la mencionada región militar, este caso también comprende a la Primera Brigada de Fuerza Especiales y otros departamentos del Ejército. De los 10 sentenciados en este caso, todos por peculado, siete fueron a prisión efectiva (los tres restantes a suspendida).

De ellos, según conoció El Comercio el ex comandante Edwin Donayre no viene cumpliendo su pena, debido a la inmunidad de arresto que adquirió como congresista.

Todos los condenados también deberán pagar, de forma solidaria, 2'500,000 como reparación civil.

— La defensa —

El abogado de Edwin Donayre, César Nakazaki manifestó que, “no hay pruebas que demuestren que la gasolina asignada a la Región Militar Sur ha salido para beneficiar a algún particular”.

Según consideró, en el caso de la Brigada de Fuerzas Especiales existen declaraciones de los propios militares que señalan que consignaron datos falsos, “eso no vas a encontrar una sola en la Región Militar Sur”.

“Vamos a pedir la absolución porque la prueba de cargo no demuestra que por parte del general Edwin Donayre o la Región Sur se ha producido algún tipo de apropiación de combustible. Por el contrario, toda la documentación demuestra que lo entregado ha sido utilizado a favor del Ejército”, sostuvo.

Por este caso, el Poder Judicial ha solicitado el levantamiento de la inmunidad de Edwin Donayre, con el fin de que se cumpla la sentencia en su contra. El Congreso aprobó el levantamiento de la inmunidad al sentenciado Donayre.

La decisión se tomó por 102 votos por el levantamiento de la inmunidad, ningún voto en contra y la abstención de la imponente Esther Saavedra de Fuerza Popular. El presidente del Congreso, Daniel Salaverry, anunció que se emitirá la resolución que declara la vacancia de Edwin Donayre, la que será enviada al Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El accesitario es el exlegislador Luis Iberico.

La Corte Suprema confirmó la condena contra Donayre, quien había sido sentenciado en primera instancia a cinco años y medio de prisión efectiva por el delito de peculado.

Según la sentencia, Edwin Donayre, cuando era jefe de la Región Militar Sur se apropió ilícitamente de la gasolina para luego ser vendida a grifos de la zona para beneficiarse económicamente

1.1.1.2.2.5. Estudios relacionados

Análisis comparativo

El siguiente cuadro reproduce y adecúa información originalmente recopilada en el informe: "La Inmunidad Parlamentaria en la Legislación Comparada", preparado por la especialista parlamentaria Patricia Durand y hecho público en mayo del 2018. También incluye información adicional

País	Arresto	Proceso	Órgano que lo solicita	Órgano que concede	Excepciones
Alemania	Si	Si	Fiscalía	Parlamento Federal (Bundestag)	<p>-Se puede abrir proceso por defensas calumniosas.</p> <p>-Se puede arrestar por delito común y tiene que ser flagrante o al siguiente día de haber cometido el acto delictuoso.</p> <p>-El reglamento del Bundestag reduce el espacio de defensa de la inmunidad e incluye mecanismos para promover su levantamiento, por lo que en la práctica no suele utilizarse el beneficio.</p>
Argentina	Si	No	Poder Judicial	Congreso	<p>-Se puede detener en caso de flagrancia criminal o sea haber desarrollado un crimen que amerite la pena de muerte.</p> <p>-No se puede ordenar interceptaciones de las comunicaciones y allanamientos de oficina o propiedades sin autorización de la Cámara que corresponda.</p>
Australia	No	No			-Solo se aplica la inmunidad para casos de contenido civil.
Canadá	No	No			-Solo se aplica la inmunidad para casos de contenido civil.
Ecuador	Si	Si	Poder Judicial	Asamblea Nacional	-Se puede iniciar un proceso en los hechos que no tienen relación con sus funciones.

					<p>-Se puede detener en caso de un delito con flagrancia o de una sentencia para ejecutarse.</p> <p>-Los fundamentos penales iniciadas con antelación a la asunción del cargo se siguen tramitando.</p>
Chile	No	No	Poder Judicial	Poder Judicial (Congresistas)	<p>-Los congresistas pueden ser acusados o detenidos en caso de delito flagrante.</p> <p>-Los pedidos para acusar o privar de la libertad a los parlamentarios son autorizados por el Tribunal de Alzada.</p>
Colombia	No	No			
Costa Rica	Si	Si	Poder Judicial	Asamblea Legislativa	-No procede en caso de flagrancia
España	Si	Si	Tribunal Supremo del P.J.	Cámara que corresponda	<p>-No procede en caso de flagrancia, el tribuno puede ser intervenido para hacerle un proceso y también detenido sin el aval del congreso.</p> <p>-No procede inmunidad en interregno parlamentario</p>
Estados Unidos	Si	No			-No procede inmunidad por homicidio, violación sexual, etcétera.
Italia	Si	No	Poder Judicial	Cámara que corresponda	-Pueden ser detenidos en caso se ejecute una sentencia firme de condena, o haya sido detenido en flagrante delito.
Francia	Si	Si (solo para			-No procede inmunidad de arresto en caso de un delito

		opiniones y votos		Mesa de la Cámara que forma parte.	flagrante, crimen o de pena definitiva.
México	Si	Si	Poder Judicial	Cámara de Disputados	-Ninguna
Perú	Si	Si	Poder Judicial	Parlamento del Perú	-Flagrante delito, debe ser puesto en manos del congreso para que decida su prisión o no se aplica la inmunidad -De proceso para aquellos casos iniciados antes de la elección del parlamentario.
Reino Unido	No	No			-Solo se aplica la inmunidad para casos de contenido civil, sin embargo esta excepción está en desuso

Las trampas de la inmunidad, por Patricia Donayre

Es importante este estudio de la congresista Patricia Donayre y publicado en el diario el Comercio, ya que analiza críticamente este fenómeno. Esta congresista se hizo célebre al plantear sin rodeos en lo que se ha convertido la inmunidad, cuando nos dice que: “La inmunidad parlamentaria se ha convertido en un aliciente negativo para evadir ante la justicia” (p. 6).

Tan verdad es este enunciado que removi6 al partido Fuerza Popular, ya que hay una cantidad de sus miembros que est6n al borde del desafuero, m6s a6n hoy viene siendo acusado como una organizaci6n criminal, por los Fiscales anticorrupci6n.

Pero sigamos dando lectura a Patricia Donayre, cuando caracteriza que la inmunidad: “Hoy, es una prerrogativa cuya existencia no tiene justificaci6n y atenta

contra el principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución. Y ello porque otorga un trato diferenciado a un congresista frente a un ciudadano común por la comisión de un mismo hecho delictivo” (p. 6).

Luego señala y menciona al artículo 93 de la Constitución Política –cuyo tercer párrafo varios parlamentarios proponen eliminar mediante la presentación de un anteproyecto de ley que se presentó el 3 de abril de 2018, que busca una reforma constitucional– prohíbe que los congresistas sean procesados o presos sin el aval del parlamento o de la Comisión Permanente, desde que son electos hasta 30 días después de dejar dicha función. Autorización que se requiere aun en supuestos de flagrancia.

Es decir, ante cualquier comisión de un hecho delictivo solo se nos juzga o procesa siempre que el Congreso lo autorice. Es este el problema que existe con la inmunidad parlamentaria viene siendo utilizado para blindar al congresista infractor.

Dicha congresista señala en el diario El Comercio: “Esto ha contribuido a que la gran mayoría de peruanos entienda la inmunidad parlamentaria como un mecanismo de impunidad congresal, en el que nos amparamos para no responder por nuestros actos, gozando de libertad para hacer lo que queremos sin pagar las consecuencias” (p. 6).

Lo que nos quiere señalar la congresista Patricia Donayre es que la población percibe que la llamada inmunidad no ha sido utilizada como debe ser sino todo lo contrario los congresistas se han valido de la inmunidad consignada en la Constitución política, para evadir a la justicia.

Sin embargo, en Colombia país vecino por ejemplo, los congresistas no tienen inmunidad y pueden ser procesados y sancionados, incluso penalmente, por las autoridades judiciales sin que medie ningún protocolo o procedimiento especial.

Por eso que la congresista Patricia Donayre señala que:

Nuestros opositores a esta propuesta señalan que estamos atentando contra una garantía fundamental para el desempeño de la función parlamentaria, que estaríamos siendo pasibles como congresistas a denuncias mal intencionadas. Cabe señalar al respecto que somos los únicos funcionarios que poseemos inmunidad: ni los ministros ni los alcaldes ni los jefes de los organismos constitucionales autónomos la tienen. Con lo cual estos funcionarios, de ser verdad el razonamiento expuesto, también estarían desprotegidos. Y no es así. (p. 6).

Este fenómeno pone en discusión y en la agenda del congreso un privilegio que no debe existir, ya que debido a esta concesión los congresistas evaden la justicia o utilizan este instrumento para evadir un proceso penal abierto antes de asumir la curul.

Preguntas orientadoras

Las preguntas que orientaron esta investigación son los problemas planteados que se han hecho a partir del título de la investigación.

¿Por qué la inmunidad parlamentaria afecta a la sociedad?

La sociedad se ha modernizado de tal manera que ya no es necesario la inmunidad parlamentaria salvo que sea por persecución política, pero en el caso concreto en el Perú en el actual Congreso los parlamentarios mencionados han cometido delitos por los que deberían de ser desaforados, sin embargo, la inmunidad fue un instrumento de blindaje con una mayoría cómplice del apofujimorismo comprometida con la corrupción en nuestro país.

¿En que afecta la Inmunidad parlamentaria en nuestro país?

Cuando se realiza la comisión de un delito por parte de un parlamentario, no necesariamente el delito se ha cometido durante su periodo sino también antes de su periodo, por eso muchos candidatean al parlamento con el fin de refugiarse en la llamada inmunidad parlamentaria con el fin de no ser procesado ya que en su propia bancada se da el blindaje a favor de proteger a sus colegas y estos no puedan ser procesados.

¿Es necesario que la comisión sea responsable de tomar la decisión de levantar la inmunidad a un parlamentario ante un delito cometido?

No debe ser necesario porque el poder judicial tiene la función de investigar y sancionar a aquellos individuos que fungen de congresistas que cometan un delito común por el cual la comisión permanente no debería interponerse ante el poder judicial.

1.1.1.3. Definición de Términos Básicos

Inmunidad parlamentaria

Según la página digital, Enciclopedia Jurídica, inmunidad parlamentaria es: “Privilegio del parlamentario, en el cual el parlamentario no puede ser detenido (salvo en caso de flagrante delito) ni procesado sin autorización de la Cámara. Éste privilegio se fundamenta en evitar que se persiga al parlamentario, impidiéndole el ejercicio de su función, por motivos políticos”,

El problema es que en algunos países la inmunidad ha sido un instrumento para la imputabilidad para impedir que la justicia llegue a congresistas que han cometido delito, y valiéndose de sus colegas congresistas en términos prácticos son imputables por tener un voto más o por algún interés concreto como viene sucediendo en el actual parlamento.

El presente trabajo va a estudiar la inmunidad dentro de Congreso, teniendo en cuenta que es una prerrogativa que se ha desprestigiado por el mal uso de los

mismos congresistas que buscan la imputabilidad frente a actos que contravienen la ley.

Poder Legislativo

Es la institución que representa a las personas o electores de un país de una nación, ellos se encargan de elaborar la legislación y de la fiscalización del ejecutivo, siendo su tarea fundamental la producción de leyes.

En conclusión, es una asamblea magna que tiene la exclusiva actividad de hacer leyes y de fiscalizar.

El Parlamento del Perú

Es el instrumento que tiene el poder de legislar en nuestro país, jugando un rol muy importante en las estructuras del Estado peruano. Actualmente es unicameral desde 1995, estuvo compuesto por 120 legisladores, pero a partir de 2011 se aprobó una composición de 130 legisladores, electos por un plazo de 5 años

Disolución del congreso

Se tiene una constitución política de 1993 que consigna en el artículo 134, donde el Presidente tiene la facultad para disolver el parlamento de manera excepcional si ha negado la confianza a dos consejos de ministros de manera consecutiva poniendo un peligro la gobernabilidad. Es en este contexto que la comisión permanente no desaparece.

Organización del congreso de la República

Para poder entender como está organizando el actual parlamento, tenemos que acudir a la misma página digital del mismo Congreso que nos señala que: “El Congreso está conformado por cámaras legislativas, y son: unicamerales o bicamerales”.

En nuestro país lo que actualmente existe es el unicameralismo o también conocido como el monocameralismo, esta característica también se dio cuando se inició la revolución francesa. A esto se agrega que esta única cámara debe ser elegida para un determinado periodo que en nuestro país es de 5 años.

En estos tiempos de modernidad todavía se da la cámara única en países como en Europa tenemos a Dinamarca; en América Central a Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, y en América Latina al Perú, etcétera.

Pero en nuestro país, en el Perú, en un inicio el general Simón Bolívar la plasmó en la llamada Ley de Leyes o Constitución de 1826, desde donde del Poder Legislativo implantó 3 clases: cámara de Tribunales, cámara de Senadores y cámara de Censores, con 24 miembros cada una.

Nuestro actual congreso tiene un Consejo Directivo que es un órgano de dirección y de pluralismo, que representa y refleja los partidos políticos existentes dentro del parlamento, sus miembros están conformados de acuerdo a la representación electoral de los partidos políticos.

También existen las Comisiones Parlamentarias o Comités Parlamentarios así se les llama a los grupos de Congresistas cuyo propósito es el diagnóstico y el análisis de algún fenómeno que se quiere solucionar desde el punto de vista parlamentario, es de aquí donde hay un protocolo de elaboración de las leyes o de los famosos proyectos de ley que son sometidos a un debate, y lo más importante es supervisar las diferentes instancias del aparato estatal. Estas comisiones o subcomisiones de congresistas se asemejan a “pequeñas cámaras legislativas”.

Hay que considerar que la Enciclopedia Jurídica Omeba señala que las Comisiones Parlamentarias tienen el siguiente concepto: son parte del legislativo con su propio reglamento y dictar normas para su propio funcionamiento de fiscalizar o de investigar algún problema que haya visos de corrupción.

A esto se agrega que las comisiones están conformadas según el interés de los congresistas y de los distintos partidos o representación parlamentaria.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué contexto jurídico se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?

¿En qué contexto político se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?

¿Qué delitos se cometen con la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?

1.3. Justificación

Estando a que el presente estudio tiene como fin analizar la inmunidad de los parlamentarios ante la comisión de delito que no permite hacer un verdadero proceso judicial y sancionar al congresista infractor, ante esta grave situación por la que atraviesa nuestro país con respecto a la grave corrupción que se viene desarrollando, es necesario que haya aporte científico y plantear la necesidad de hacer una reforma constitucional del problema planteado.

La presente investigación se realiza por los casos presentados en los últimos años en torno a inmunidad parlamentaria, dado que, generan preocupación en la ciudadanía. El aporte previsto para la presente investigación es plantear la derogatoria de la inmunidad en un contexto de reforma constitucional o de una nueva constitución, ya que la actual ya cumplió con su rol.

1.4. Relevancia

La presente investigación es importante porque trata de la necesidad de que las personas sean críticas de la realidad por la que atraviesa nuestro país y puedan manifestar su opinión generando conciencia cívica. De la misma manera este tema es relevante porque estudia como la inmunidad ha sido un instrumento de blindar congresistas que han cometido delitos comunes y que deben ser puestos a disposición del Poder Judicial

1.5. Contribución

Esta investigación contribuye a analizar la problemática de carácter político y legal.

En nuestra sociedad, la inmunidad parlamentaria es un tema de carácter político y es expuesto en los medios de prensa. Por ello es muy común escuchar y comentar respecto del tema señalado. Con este estudio se contribuye en ampliar

el conocimiento teórico científico de la inmunidad parlamentaria con la finalidad de anular la inmunidad.

Entonces se puede afirmar que efectivamente como lo señala Wieland (2006):

“La inmunidad es una concesión que los congresistas gozan por ser miembros de un Congreso y no por “derecho propio” como suelen entender los padres de la patria. De esta forma, al estar ante una acusación libre de contenido político, el Parlamento debe de levantar la inmunidad del congresista infractor”.

Éste trabajo de investigación se realiza porque hay un gran sector de la población que está en contra de la llamada inmunidad; hechos que conllevan a realizar un análisis más profundo pues hay necesidad de plantear una reforma constitucional.

Finalmente, la contribución de esta investigación radica en buscar el mecanismo adecuado para evitar que los parlamentarios gocen de este privilegio ya que vulnera el principio de todos somos iguales ante la ley.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Analizar la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

1.6.2. Objetivos específicos

Analizar el contexto jurídico donde se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

Analizar el contexto político donde se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

Analizar los delitos que se cometen con la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuestos de la investigación

2.1.1. Supuesto general

Mal uso de la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

2.1.2. Supuestos específicos

-Es importante analizar el contexto jurídico donde se da la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

-Es importante analizar el contexto político (correlación de fuerzas) donde se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

-Es importante analizar los delitos (peculado, falsedad ideológica, cohecho) que se cometen con la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.

2.2. Categorías

2.2.1. Categoría Principal

Inmunidad parlamentaria

Figura jurídica que se refiere a la imposibilidad de la autoridad competente para detener o someter a un parlamentario –diputados y senadores-, durante el ejercicio de sus funciones, a un proceso penal por la posible comisión de algún delito, salvo en el caso de flagrancia. Este privilegio legal es también conocido como fuero constitucional. Tiene su origen histórico en la separación de poderes y la búsqueda de la independencia del Poder Legislativo con respecto al Ejecutivo, sobre todo en el caso de las monarquías parlamentarias. El objetivo de esta figura es dotar de independencia y libertad necesaria a los legisladores en el ejercicio de sus encargos por sus opiniones y votos emitidos dentro y fuera de los recintos legislativos. Lo anterior garantiza la independencia del Congreso, que podría verse

afectada por persecuciones judiciales, arrestos o detenciones de sus miembros en razón de los discursos, exposiciones, mociones, informes y votos emitidos por éstos.

Al respecto, la Constitución establece que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. Determina que el presidente de cada cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Cabe señalar que en los casos de responsabilidad civil de los legisladores puede ocurrir que no se requiera el procedimiento de declaración de procedencia para que, en su carácter de particulares, se les pueda demandar por la realización u omisión de actos o el incumplimiento de obligaciones señaladas en el Código Civil, los cuales siempre tienen una obligación reparadora o, en su caso, el otorgamiento de una indemnización.

2.2.2. Categoría Secundaria

Delito Peculado

Hace algunos meses atrás, el Ministerio Público abrió investigación preliminar a 6 congresistas por la presunta comisión del delito de peculado, debido al cobro de un monto por gastos de representación en fechas en las que se encontraban realizando diferentes actividades en el extranjero.

Teniendo en cuenta que la asignación y cobro de gastos de representación tiene una determinada finalidad legal, como es la de acudir a las regiones que representan para reunirse con los ciudadanos y organizaciones sociales durante cinco días laborables continuos, si lo cobrado por los congresistas es ingresado a su patrimonio personal sin haber cumplido con su finalidad se estaría ante una

forma de 'apropiación' encubierta de bienes públicos. Lo anterior nos pondría frente al delito de peculado.

Este delito se encuentra tipificado en el artículo 387 del Código Penal, en su modalidad dolosa y culposa. De acuerdo con el Ministerio Público, entre el 2016 y 2018, se registró un total de 18 343 procesos por delitos de corrupción de funcionarios/as, siendo el más frecuente el delito de peculado con 36,3 %.

El delito de peculado, en su modalidad dolosa, tiene como sujeto activo al funcionario o servidor público que se apropia o utiliza los caudales o efectos públicos cuya percepción, administración o custodia le son confiados por razón de su cargo.

En el caso del peculado culposo, el sujeto activo será el funcionario o servidor público que, por culpa, da ocasión a que otra persona sustraiga los caudales o efectos.

Asimismo, la confianza en razón del cargo implica que debe existir una vinculación funcional del agente con respecto de los caudales y efectos públicos, la cual puede nacer de una ley, reglamento, decreto o una orden emanada del Estado.

El sujeto pasivo de este delito es el Estado o la concreta entidad pública.

Bien jurídico tutelado

Teniendo en cuenta lo mencionado por el Acuerdo Plenario N°4-2005/CJ-116, el peculado es un delito pluriofensivo que busca: i) garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración Pública y ii) evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público, resguardando así los deberes funcionales de lealtad y probidad.

De esta manera, se estarían protegiendo principios relacionados con la administración del patrimonio del Estado, principios asociados con su correcta gestión y utilización.

Conducta típica

El tipo penal sanciona, en el caso del peculado doloso, la apropiación o utilización de caudales o efectos públicos.

Apropiarse supone que el funcionario dispone personalmente del caudal o efecto público que tiene consigo por razón de su cargo, contraviniendo así los deberes funcionariales que le fueron encomendados.

Utilizar implica que el funcionario se sirva del bien público para beneficiarse o beneficiar a un tercero, sin tener la intención final de apoderarse, es decir, no existe ánimo de dominio. En palabras de Ramiro Salinas, usar: “presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal a los bienes sin consumirlos, para regresarlos o reintegrarlos luego a la esfera de la administración pública”.

En el caso del peculado culposo, se sanciona al funcionario que da ocasión imprudentemente a que otra persona sustraiga los caudales o efectos del Estado.

Dar ocasión a la sustracción del bien significa faltar a los deberes de cuidado debido en la percepción, administración o custodia de los caudales o efectos públicos que tiene el servidor público. Este cuidado debido no puede ser mayor al que naturalmente puede exigirse al funcionario en razón de lo establecido en los reglamentos o más de lo que podría cumplir debido a sus capacidades personales limitadas.

Objeto sobre el que recae la conducta

Los objetos sobre los que recaen las conductas sancionadas en el delito de peculado son los caudales o efectos públicos. Un bien tendrá dicha naturaleza siempre que esté destinado a cumplir finalidades públicas. Es importante mencionar al respecto que, conforme al acuerdo plenario N°1-2010/CJ-116, estos bienes pueden ser patrimonio íntegramente del Estado; patrimonio parcialmente del Estado (como son los bienes de sociedades de economía mixta integrada por capital proveniente tanto del Estado como del sector privado); o patrimonio privado que se encuentre en posesión directa del Estado, al ejercer la administración temporal del mismo, ya sea por fines institucionales o de servicio.

A efectos del delito de peculado, se entiende por caudales a todos los bienes muebles e inmuebles que son susceptibles de valoración económica, incluido el dinero.

Por otro lado, los efectos son todo tipo de documentos de crédito negociables emitidos por la administración pública y que pueden ser introducidos en el tráfico comercial, tales como los bonos, valores en papel, títulos, sellos, estampillas, etc.

Falsedad ideológica

Se está ante un documento público cuando es otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. De lo contrario, es documento privado conforme con el artículo 236 del Código Procesal Civil. Esta exigencia funcional tiene notoria importancia en tanto complementa adecuadamente al artículo 428 del Código Penal, que tipifica el delito de falsedad ideológica.

De esta forma, no todo documento suscrito por funcionario público le otorga el mencionado carácter que exige la norma. Para ello, es necesario que la autoridad que lo haya suscrito sea competente para dar fe de los hechos que se manifiestan en el instrumento. Tal situación permitirá dar al documento un efecto *erga omnes* (oponible a terceros), brindando mayor seguridad jurídica.

Así lo ha señalado la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N°1118-2016-Lambayeque, mediante su sentencia emitida el 1 de enero de 2018.

La Corte también precisó que el delito de falsedad ideológica, tal como está previsto en el artículo 428 del Código Penal, establece que el que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar

algún perjuicio, con prisión no menor de tres ni mayor de seis años y con 180 a 365 días-multa.

Y, además, que quien hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

Del mismo modo, la Sala Suprema señaló que dicho tipo penal sanciona a quien realiza el comportamiento típico sobre un documento que debe tener la característica de público. "Precisamente, tal rasgo fundamenta el mayor reproche del injusto descrito en el tipo penal antes indicado. El carácter público del documento no se determina por la finalidad probatoria de él, sino por cómo se origina. En nuestro sistema, tal carácter es definido por la norma prevista en el artículo 235 del Código Procesal Civil", refirió la Corte

Delito de cohecho

Los delitos de cohecho, también denominados "delitos de corrupción de funcionarios", vienen a representar un conjunto de delitos consistentes en la compra-venta de la función pública. La característica común de estos es su "bilateralidad" o la naturaleza de "delitos de participación necesaria"; ya que, siempre, las partes que intervienen son dos.

El delito de cohecho pasivo propio se encuentra regulado en el artículo 393° del Código Penal y se presenta cuando el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas. En este caso la ventaja o beneficio que recibe o solicita el funcionario público o servidor público es con el objetivo de no cumplir con las funciones competentes a su cargo, repercutiendo ello en un beneficio ilícito tanto para el funcionario público como para el otro sujeto participante

El delito de cohecho pasivo impropio se encuentra regulado en el artículo 394° del Código Penal y se presenta cuando el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado. En este caso la ventaja o beneficio que recibe o solicita el funcionario público o servidor público es con el objetivo de cumplir con las funciones competentes a su cargo, repercutiendo ello en un beneficio ilícito para el funcionario público, pero no para el otro sujeto participante quien solo obtiene a cambio un derecho que le corresponde legítimamente, pero lo obtiene por medio de un acto de corrupción. El delito de cohecho activo genérico se encuentra regulado en el artículo 397° del Código Penal y se presenta cuando un ciudadano ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones o para que realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación. En este supuesto se sanciona al otro sujeto participante en el acto de corrupción; ya que, es el que ofrece o accede a otorgar un beneficio ilícito al funcionario o servidor público. Los delitos de cohecho son catalogados por la sociedad como actos de corrupción; sin embargo, en algunos casos son justificados como un medio necesario para que todo funcione, derivándose ello en una cultura de corrupción. Es así que según el informe sobre la IX Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2015, la delincuencia, la corrupción y el consumo de drogas son los problemas que más preocupan a la opinión pública. Dentro de ellos, la corrupción de funcionarios y autoridades es, por amplio margen, el principal problema percibido en el Estado peruano y se ha incrementado en los últimos años.

2.3. Tipo y enfoque de estudio

Tipo

El tipo de esta investigación es básica, porque amplió el conocimiento teórico del problema. Por eso se dice que la investigación que se trabajó fue de tipo básico, ya que según el autor Sánchez Carlessi (2010) la define como que: “trata de responder a los problemas teóricos o sustantivos, en tal sentido, está orientada, a

describir, explicar, predecir la realidad, con lo cual se va en búsqueda de principios y leyes generales que permita organizar una teoría científica. La investigación sustantiva al perseguir la verdad nos encamina hacia la investigación básica o pura". (p. 46).

Es en ese contexto que esta investigación acopió recolectó información e hizo entrevistas para legitimar esta investigación.

Enfoque

Para señalar que enfoque se utilizó en este estudio hemos tomado en cuenta a los autores Blasco y Pérez (2007), nos señalan que el enfoque cualitativo analiza la realidad objetiva interpretando el fenómeno de acuerdo a su realidad o buscando conocimiento teórico y organizar teoría de acuerdo a los sujetos implicados. Utilizando entrevistas para recoger información.

Por eso es que esta investigación a partir de lo señalado será de enfoque cualitativo por lo que se recolectará y acopiará información del problema planteado o sea la inmunidad en el parlamento peruano y su mal uso.

2.4. Diseño y método de la Investigación

Diseño

El diseño de la presente investigación fue de teoría fundamentada, es en ese sentido que el investigador Hernández Sampieri y otros señalaron que el diseño teoría fundamentada es: "que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos". (p. 560).

Es a partir de este texto que este es un diseño metodológico que pretende generar teorías que explican el problema de la inmunidad en el parlamento en su ámbito natural, por ello decimos que su diseño es teoría fundamentada.

Método

En este estudio de investigación se desarrolló el método inductivo partió de la fácil hacia lo difícil, se obtuvo la conclusión general a partir de cuestiones

específicas. Por eso se dice que el método que se empleó fue el método inductivo, ir de lo fácil a lo difícil. Lo que interesó fue todo el proceso. Por eso para Hernández Sampieri, R., et al, señaló que: “el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”. (2006, p. 107).

Es así que se confirmó que el método que se empleó en este estudio cualitativo fue el método inductivo, ya que nos interesó todo el proceso ir de lo particular a lo general.

2.5. Escenario de estudio

El Parlamento y la inmunidad será el escenario de investigación, de donde se sacará la percepción del problema planteado.

Desde 1995, es un parlamento unicameral porque tiene una única cámara legislativa, en años anteriores fue conformado por 120 parlamentarios y partir de julio de 2011 está conformado por 130 parlamentarios, elegidos por las regiones para un período de cinco años.

Es necesario recalcar las funciones o atribuciones del Parlamento están consignados en el artículo 102.

2.6. Caracterización de los sujetos

Para esta investigación se tomó en cuenta como sujeto a los congresistas de la República del Perú, ya que es allí donde se viene dando los problemas de la mala utilización de la inmunidad parlamentaria.

Población

Para poder ubicar correctamente la población tenemos que tomar como referencia al investigador y docente universitario Hernández Sampieri, que nos dice que: "una población es el conjunto de todos los elementos que tienen características iguales". (p. 65).

Es en ese marco referencial que buscaremos la percepción de los 130 congresistas que será nuestra población o nuestro universo, ya que reúnen características especiales e importantes para una investigación.

En este caso la población serán los miembros del parlamento: 130

Población	Congresistas
	130

Fuente: Congreso de la República

Muestra

Para el investigador Tamayo y Tamayo (1997), quien maneja una conceptualización sobre la muestra y que hay coincidencia cuando dice que la muestra: “puede determinar la problemática ya que es capaz de generar los datos..., afirma que la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno”. (p. 38).

A partir de ello, podemos decir que la muestra fue de 2 congresistas de la República, fue no aleatoria, o no probabilística. Se aplicó un instrumento a los 2 congresistas, que fue una guía con preguntas abiertas.

Muestra	Congresistas de la República del Perú
	2

2.7. Plan de análisis o trayectoria Metodológica

El plan de análisis y la trayectoria metodológica que se desarrolló fue el de analizar diversos textos relacionados con el problema planteado, también fichar libros para poder ordenar y sistematizar las principales ideas y así poder desarrollar el enfoque cualitativo, también se amplió el conocimiento teórico del problema planteado, por lo que fue de luego tipo básico, su diseño fue teoría fundamentada, de la misma manera se hizo entrevistas con preguntas abiertas a congresistas de este parlamento. Su método fue inductivo fenomenológico, a partir del análisis particular hasta llegar a conclusiones generales, importando el desarrollo de toda la investigación y su nivel fue descriptivo al observar el fenómeno y describir las características principales.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental

El acopio de datos o información a partir de fuentes escritas por medio del fichaje a fin de ser usados dentro de los parámetros de un estudio como es la

inmunidad parlamentaria. Para esta investigación se ha tenido que consultar con bibliografía internacional sobre todo aquella relacionada con la inmunidad, como es el caso concreto en Inglaterra, Francia o España, lugares donde este fenómeno llamado inmunidad se desarrolló.

Lo que se ha utilizado para esta investigación es la técnica del fichaje para el acopio de teoría científica de la inmunidad parlamentaria.

También el acopio sistemático de libros y otros textos que guarden relación con el problema planteado.

2.8.2. Técnicas para la realización de investigación de campo

a) Técnicas

Como técnica se implementó la entrevista por ser una investigación de enfoque cualitativo y como referencia se usó al autor Arias, F. (2006), cuando nos dice que la entrevista es una técnica que tiene como característica el diálogo (face to face) entre el interrogador y el entrevistador que debe ser una persona notable que ha estudiado el tema que se está investigando.

Por eso la entrevista sin ninguna de equivocación es una técnica que permite no solo recolectar teoría científica, sino también legitimar la investigación, por eso en la presente investigación se hará una entrevista a la muestra con preguntas abiertas.

b) Instrumentos

Toda investigación debe de tener instrumentos para ser aplicados en el campo de la investigación, por ello que los autores Bernardo y Calderero (2000), señala que los instrumentos son los recursos que todo investigador debe usar para poder analizar los fenómenos y sacar información que interese a la investigación, cada instrumento debe tener características especiales que hacen del instrumento cumplir con recolectar información, por eso hay que tener mucho cuidado con la elaboración de las preguntas, ya que cada una de ellas responde a los distintos elementos que queremos observar y que son materia de análisis.

Por eso es importante saber hacer los cuestionarios, saber operacionalizar las categorías, que es de donde salió las preguntas abiertas.

Métodos de análisis de datos

El método de investigación fue el inductivo de lo fácil a lo difícil, de lo particular a lo general, lo que nos interesó fue su forma holística o lo que algunos estudiosos como Amezcua y Gálvez, (2002), han llamado análisis en progreso, que sigue un esquema en forma espiral donde el investigador está obligado a avanzar o a hacer retrocesos pero todo tiene que estar en forma ordenada, se puede reiterar estos avances y retrocesos hasta incorporar lo necesario y dar forma a una teoría científica concluyente.

Por eso se dice que la investigación cualitativa es un proceso donde hay dinamismo y sobre todo creación. Hay que tener en cuenta que la información que se recogió de los textos como de la entrevista fueron heterogéneos, por eso es importante tener una mirada crítica para escoger lo que interesó en la investigación y poder tener una teoría acertada.

2.9. Rigor científico

Todo este trabajo de investigación tuvo rigor científico, siempre desarrollando teoría científica y sobre todo llenar el vacío teórico que se ha encontrado en cuanto se refiere a la inmunidad, por lo que se han desarrollado citas cortas y citas largas con su respectiva página y de donde se ha sacado.

2.10. Aspectos éticos

Esta investigación se desarrolló de acuerdo a la ética científica y estudiantil recurriendo a las técnicas APA que evitará la coincidencia o plagio.

III. RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultado

Esta investigación tuvo los siguientes resultados:

Item1	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Interpretación
¿Qué entiende Ud. por la inmunidad y en qué se fundamenta?	La inmunidad es la potestad y/o prerrogativa a no ser inculcado por la labor funcional de los ciudadanos elegidos o nombrados para una acción específica.	La inmunidad es la protección constitucional que tienen los parlamentarios para poder desarrollar sus actividades propias de fiscalizar y controla la política gubernamental, se fundamenta en la constitución de 1993.	La inmunidad es una prerrogativa que se dio en épocas pasadas a los congresistas para evitar que el poder ejecutivo haga abuso de su poder, perjudicando al poder legislativo, pero actualmente se fundamenta en la Constitución política de 1993.

Ítem 2	Entrevistado 1	Entrevistado 2	
¿Según su experiencia, cómo se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?	La inmunidad opera de manera irracional ante delitos comunes cometidos por los parlamentarios, el parlamento no procesa con la debida celeridad o precisión los pedidos de levantamiento de la inmunidad o utiliza mecanismos de orden legislativo para escapar al levantamiento de la inmunidad de muchos congresistas.	La inmunidad en el actual congreso se viene dando como un blindaje hacia el parlamentario cuando comete delitos.	La inmunidad se viene mal usando como una manera de blindar a congresistas que han cometido una infracción en beneficio de ellos en forma material o moral, protegiéndose entre colegas.

Ítem 3			
¿Por qué cree Ud. que la actual inmunidad parlamentaria sea de carácter irrenunciable e irrevisable?	Es irrenunciable bajo el principio constitucional a la no renunciabilidad de un derecho. La inmunidad no es irrevisable, se puede volver a procesar a un parlamentario bajo nuevas pruebas.	Porque es una prerrogativa, es un privilegio que se encuentra en la Constitución Política.	Porque la constitución y sobre todo la Comisión Permanente los blinda a pesar de haber cometido un delito, no es irrevisable porque si aparecen más pruebas se hace una nueva o se amplía la investigación.

Ítem 4			
¿Cuál es su opinión respecto al levantamiento de la inmunidad parlamentaria?	Este debe de ser levantada ante cualquier delito común, la única razón por la cual debe de permanecer es por acusaciones del orden de la labor estrictamente parlamentaria (voto, voz, opinión, fiscalización, legislación)	Se debe levantar la inmunidad parlamentaria cuando es un delito que atenta contra el patrimonio del Estado.	Si debe levantar la inmunidad parlamentaria cuando se trata de un delito común para que sea juzgado en el Poder Judicial.

Ítem 5			
5. ¿Cree Ud. que la inmunidad parlamentaria lesiona los cimientos del Estado Constitucional de Derecho?	Si	Si lesiona	Si lesiona los cimientos del Estado por ser un privilegio para una élite de personas llamadas congresistas, vulnera el derecho a la igualdad.

Ítem 6			
¿Considera Ud. apropiado que el Poder Judicial sea quien determine la autorización de la inmunidad de arresto y procesamiento del Congresista?	Si	Por supuesto	Si el Poder Judicial debe determinar la autorización de la inmunidad de arresto y procesamiento del Congresista, la Comisión Permanente no debe ingerir ni autorizar la inmunidad de arresto siempre y cuando se un delito común.

Ítem 7			
7. ¿Cree Ud. que en el Perú se debería eliminar el ordenamiento jurídico de la inmunidad parlamentaria?	NO. Este debe de existir para proteger el equilibrio de poderes, pero debe de respetar estrictamente los elementos sobre los cuales se da la inmunidad.	Si, se debe eliminar la inmunidad parlamentaria, no debe de haber privilegio de nadie, todos somos iguales ante la ley.	Se debe eliminar la inmunidad parlamentaria, no debe de haber privilegio de nadie, todos somos iguales ante la ley.

Ítem 8			
¿Cree Ud. que existe protección entre los miembros parlamentarios en el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?	si	Por supuesto existe el blindaje entre congresistas, otorongo no come otorongo.	Por supuesto existe el blindaje entre congresistas.

Ítem 9			
<p>¿Según Ud. cuál es la percepción de la opinión pública respecto a la inmunidad parlamentaria en estos últimos períodos legislativos?</p>	<p>Que ha sido mal utilizada a favor de la protección de los parlamentarios de la mayoría.</p>	<p>Que el aprismo y fujimorismo han mal utilizado la inmunidad para encubrir la corrupción en nuestro país.</p>	<p>Totalmente negativa</p>

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de la discusión de resultados

En el presente estudio realizado y luego del análisis de los 2 congresistas: Edilberto Curro López y Edgar Ochoa Pezo podemos desarrollar la siguiente discusión de resultados en base a los antecedentes, las teorías y resultados.

Alvarado (2017), en su investigación *La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*, sostiene que: “los actores legislativos que alegaron esta institución parlamentaria la cambiaron y/o desnaturalizaron llegándole a dar un fin personal más no funcional originando una serie de factores negativos que confundieron la razón de ser de dicha institución parlamentaria”. Lo que valida este estudio ya que en nuestro país algo parecido se viene dando con el blindaje que se da entre congresistas de un ismo partido que goza de tener mayoría de votos, pero que controla la Comisión Permanente, evitando de esta manera hacer justicia y desaforar al congresista infractor.

Deza. (2018). Desarrolla un estudio muy importante *Inmunidad e Impunidad en el Perú: un análisis de los períodos parlamentarios 2011 – 2018*. El cual señala que: “el Congreso de la República, con el propósito de rescatar su prestigio, sea reflexivo en las sanciones aplicables a los Congresistas que incurran en conductas impropias”. Para complementarse con: “detectamos que algunos postulantes al Parlamento tienen como único propósito ampararse indebidamente en la Inmunidad Parlamentaria”. De esta manera también hay coincidencia con la tesis de Alvarado y con el presente estudio para sancionar al congresista infractor.

También Tacuche. (2017). Analiza sobre un caso muy sonado como es el de la inmunidad en el congreso a partir del caso de Raffo Arce. Este estudio consigna como el Congreso blindó a Raffo para que no sea juzgado por el Poder Judicial, por ello señala que la llamada Comisión Permanente está avalando a la corrupción ya que no investiga casos de corrupción, ya que el mismo parlamentario es el que “investiga” a sus propios colegas, siendo juez y parte en el desarrollo del levantamiento de la Inmunidad, por eso se llega a la conclusión que el parlamentario protege al parlamentario infractor, por el cual impide el intento de

confrontar a la corrupción. Es importante señalar que desde el 2006, este mal congresista era investigado y sus colegas de la Comisión Permanente fueron los que blindaron a este mal congresista, por eso este estudio señaló: “la Comisión Permanente estaba conformada en su mayoría por Congresistas Fujimoristas o allegados al partido, por ello concluimos que la Inmunidad Parlamentaria y la incorrecta interpretación normativa favorece directamente a la corrupción”.

De la misma manera, Rosales. (2017). En su estudio o tesis sobre el fenómeno de inmunidad en el parlamento como instrumento de impunidad y riesgo de corrupción en el parlamento peruano. Trata del análisis de este hecho que ha devenido en el desprestigio del Congreso de la República es así que se consigna que hay un favorecimiento al corporativismo parlamentario, al lobbysmo y al manejo político y no jurídico del congreso.

La mayoría de los congresistas no tienen la experiencia suficiente y ni la capacidad de un congresista capaz, estamos sin duda frente a uno de los peores congresos de la historia del Perú.

El tesista que hace esta investigación concluye que inmunidad es imputabilidad además se considera que la inmunidad se ha convertido en un privilegio personal que estará al servicio de evadir cualquier delito personal que se plantee.

Este congreso no tiene representatividad, sus miembros no está legitimados ante la región que dicen representar.

Por ello, es que se señala que la inmunidad debe de ser derogada.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

1. La inmunidad es un beneficio de la que el congresista saca provecho personal o de grupo, para poder evadir la justicia.
2. Los partidos políticos han sido capturados por dirigentes que han utilizado la organización para delinquir por lo que han devenido en asociaciones criminales.
3. La comisión permanente no está a la altura de juzgar a congresistas que han cometido delitos comunes por los que han sido juzgados en el Poder Judicial.
4. La actual inmunidad parlamentaria debe de ser derogada, todos debemos ser iguales ante la ley.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

1. La inmunidad parlamentaria no debe existir porque se ha convertido en un instrumento de vulneración al derecho de la igualdad y jurisdiccional efectiva porque todos somos iguales ante la ley.
2. Se debe anular el artículo 93 de la constitución política del Perú.
3. La actual constitución ya no refleja los intereses de la patria de la soberanía y de las personas sobre todo los más humildes por lo tanto está a la orden del día una nueva constitución.
4. Todos los candidatos hacia el congreso deben tener una conducta intachable y honorable.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, D. (2017). *La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*. Tesis, Universidad César Vallejo.

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Editorial Episteme. Caracas: Venezuela.

Batista. F. (2014). *La inmunidad parlamentaria en Latinoamérica y República Dominicana*. Santo Domingo.

Bernardo, J. y Calderero, J.F. (2000). *Aprendo a Investigar en Educación*. Madrid: Rialp.

Blasco Mira, J. E. y Pérez Turpín, J. A. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*. España: Editorial Paidotribo.

Cordero Molina, S. (2007). *El poder de las inmunidades: el problema de las impunidades en el ordenamiento jurídico costarricense*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica Facultad de Derecho.

Chavarría Cordero, Adriana. (2003). *Inviolabilidad Parlamentaria*. Tesis, San José, Costa Rica, Universidad estatal a distancia, Maestría en Derecho constitucional

Chanamé Orbe, R. (2005). *Comentarios de la Constitución Política*. Lima: Jurista editores E.I.R.L.

Denuncia contra Rennán Samuel Espinoza Rosales, Recuperado el 6 de mayo de 2019. <http://www.canal4.com.uy/programas/telenoche/videos/mi%C3%A9rcoles-19-de-diciembre>

Deza, A. (2018). *Inmunidad e Impunidad en el Perú: un análisis de los períodos parlamentarios 2011 – 2018*. Tesis, Universidad César Vallejo.

Díaz Salazar, G. (2016). *Inmunidad Parlamentaria en la Constitución Ecuatoriana del 2008: Los casos Lara, Jiménez y Galván*.

Gamboa Montejano, C. (2017). *Inmunidad parlamentaria y/o fuero constitucional de los Legisladores*. Dirección de servicios de investigación y análisis, Cámara de Diputados de México.

Hernández Sampieri, Roberto. Mendoza Torres, Christian Paulina. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: editorial Mc Graw Hill.

Lacayo Maymí, M. (2017). *El proceso de privación de la inmunidad parlamentaria en Nicaragua*. Universidad centroamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Programa de Doctorado.

Nava, L. (2014). *El núcleo de la función representativa parlamentaria: una propuesta: para la justicia constitucional mexicana*. Universidad Complutense.

<https://peru21.pe/> Perú 21, el 04 de setiembre de 2014

Pino Puma, H. (2018). *Desnaturalización de la inmunidad parlamentaria frente al blindaje de ilícitos y la necesaria reforma de la constitución*. Universidad Néstor Cáceres Velásquez.

Rosales Zavala, L. A. (2017). *La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso Peruano*.

Sánchez Carlessi, H. Sánchez Vargas, Y. (2010). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima: Editorial(es): Mantaro.

Tacuche Mesía, R. (2017). *Inmunidad parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce*. Lima.

Tamayo y Tamayo, Mario. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Editorial Limusa S.A. México.

Wieland (2006):

<http://dani14238551.blogspot.com/2009/03/la-recopilacion-documental-como-tecnica.html>

Recuperado el 7 de abril de 2019 <http://www.congreso.gob.pe/historia/>

Recuperado el 9 de mayo de 2019 <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamentodelcongreso.pdf>

Recuperado el 5 de abril de 2019 <https://www.omeba.info/>

Recuperado el 8 de junio de 2019 file:///C:/Users/User%201/Downloads/art%C3%ADculo_redalyc_72024685008.pdf

Recuperado el 15 de junio de 2019 <http://www.opd.org.do/index.php/analisis-poder-legislativo/1669-la-inmunidad-parlamentaria-en-latinoamerica-y-republica-dominicana>

Recuperado el 15 de junio de 2019 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200339&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Recuperado el 5 de junio de 2019 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/inmunidad-parlamentaria/inmunidad-parlamentaria.htm>

Recuperado el 15 de junio de 2019 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/procesado/procesado.htm>

Resolución Legislativa del Congreso 015-2005-CR, publicada el 3 de mayo de 2006.

Recuperado el 10 de junio de 2019 <https://elcomercio.pe/politica/joaquin-dipas-pide-levantamiento-inmunidad-fuerza-popular-noticia-ecpm-646686>

Recuperado el 15 de junio de 2019 <https://www.andina.pe/>

Recuperado el 15 de junio de 2019 <https://diariocorreo.pe/>

Recuperado el 15 de junio de 2019 Inmunidad Parlamentaria
file:///C:/Users/personal/Downloads/17402-Texto%20del%20art%C3%ADculo-69065-1-10-20170503.pdf. Derik Latorre Boza.

Recuperado el 14 de junio de 2019 <http://ylang-ylang.uninorte.edu.co:8080/debate-y-casos/index.php/experiencia-1/aborto/a-favor-del-aborto/contexto-juridico>

Anexo 1. Matriz de consistencia

Inmunidad parlamentaria ante la comisión del delito por los Congresistas de la República, 2018

Problema	Objetivo	Supuesto	Categorías	Metodología
<p>Problema general ¿Cómo se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?</p> <p>Problemas específicos ¿En qué contexto jurídico se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?</p> <p>¿En qué contexto político se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?</p> <p>¿Qué delitos se cometen con la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018?</p>	<p>Objetivo general Analizar la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p> <p>Objetivos específicos Analizar el contexto jurídico donde se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p> <p>Analizar el contexto político donde se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p> <p>Analizar los delitos que se cometen con la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p>	<p>Supuesto general Mal uso de la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p> <p>Supuesto específico El contexto jurídico es deficiente por eso se da la inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p> <p>Es importante analizar el contexto político (correlación de fuerzas) donde se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p> <p>Es importante analizar los delitos (peculado, falsedad ideológica, cohecho) que se cometen con la Inmunidad parlamentaria ante la comisión de los delitos por los Congresistas de la República, 2018.</p>	<p>Categoría Inmunidad parlamentaria</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto jurídico - Contexto político -Delitos: peculado, falsedad ideológica, cohecho. 	<p>Enfoque: Cualitativo porque no tiene variables medibles.</p> <p>Tipo: básica, porque amplía el conocimiento teórico del problema.</p> <p>Método: inductivo fenomenológico.</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Diseño: teoría fundamentada</p> <p>Población: 130 congresistas</p> <p>Muestra no aleatoria, intencional por conveniencia: 2 congresistas especialistas</p>

Anexo 2. Instrumento

1. ¿Qué entiende Ud. por la inmunidad y en qué se fundamenta?

2. ¿Según su experiencia, cómo se da la Inmunidad parlamentaria ante la comisión del delito por los Congresistas de la República, 2019?

3. ¿Por qué cree Ud. que la actual inmunidad parlamentaria sea de carácter irrenunciable e irrevisable?

4. ¿Cuál es su opinión respecto al levantamiento de la inmunidad parlamentaria?

5. ¿Cree Ud. que la inmunidad parlamentaria lesiona los cimientos del Estado Constitucional de Derecho?

6. ¿Considera Ud. apropiado que el Poder Judicial sea quien determine la autorización de la inmunidad de arresto y procesamiento del Congresista?

7. ¿Cree Ud. que en el Perú se debería eliminar el ordenamiento jurídico de la inmunidad parlamentaria?

8. ¿Cree Ud. que existe protección entre los miembros parlamentarios en el procedimiento del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?

9. ¿Según Ud. cuál es la percepción de la opinión pública respecto a la inmunidad parlamentaria en estos últimos períodos legislativos?

Anexo 3. Informe de Validación - Experto 1

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMÍNEA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: YOSHELIN JESHKA CALLA CUSIHUAMAN
 1.5 Título de la Investigación: INMUNIDAD PARLAMENTARIA ANTE LA COMISIÓN DEL DELITO POR LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, 2018

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 10587264 TEL: 998880051

Anexo 4. Informe de Validación - Experto 2

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: MG NÚÑEZ ZUJETA ARNOLD WALTER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: ENCUESTAS
 1.4 Autor del Instrumento: YOSHELIN JESHKA CALLA CUSIHUAMAN
 1.5 Título de la Investigación: INMUNIDAD PARLAMENTARIA ANTE LA COMISIÓN DEL DELITO POR LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, 2018

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA: LIMA 05 DE ABRIL DEL 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16691277

TELF: 943053310